



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AVANZADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID” CINCO LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	132/2026
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación Denominación: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Código DIR3: A13002908 Dirección postal: C/ O´ Donnell, 50. 28009-MADRID Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato Denominación: Coordinación de la Dependencia Código DIR3: GE0016389 Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid Código DIR3: A13029032 Órgano destinatario del objeto del contrato Denominación: Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia Dirección postal: C/ Agustín de Foxá 31, 6ª planta 28036-MADRID Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Gestión y Tramitación del Procedimiento de Dependencia, Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia Responsable del Contrato: De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se designa al titular de la Dirección General con competencias en la atención a personas con discapacidad como responsable del presente contrato.

3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☐ Urgente ☒
	Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación
	Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐
	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación:
	En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.
	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒



4. Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la ejecución del servicio de Teleasistencia domiciliaria avanzada, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La atención individualizada se basará en el modelo centrado en la persona que permita a las personas usuarias, a través de un sistema de comunicaciones específico, disponer de un servicio de atención permanente e ininterrumpido, que actúe no sólo ante situaciones de emergencia o necesidad social, sino también de forma preventiva, proactiva y predictiva en función de los protocolos y programas establecidos.

Este servicio incluye apoyos tecnológicos complementarios, dentro o fuera del domicilio, así como la interconexión con la plataforma de gestión analítica en desarrollo por la Comunidad de Madrid, a través de procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada. Para ello cuenta con profesionales con formación especializada y con soluciones tecnológicas para dar una respuesta adecuada y personalizada a las necesidades de las personas usuarias.

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☒ NO ☐																																																																																																
	Número y denominación de los lotes	ENTIDADES LOCALES DE LAS ÁREAS 1 A 5 (En sombreado las mancomunidades) <table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE 1</th> <th>LOTE 2</th> <th>LOTE 3</th> <th>LOTE 4</th> <th>LOTE 5</th> </tr> <tr> <th>AREA ESTE</th> <th>AREA NORESTE</th> <th>AREA NOROESTE</th> <th>AREA OESTE</th> <th>AREA SUR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARANJUEZ</td> <td>2016</td> <td>BOADILLA MONTE</td> <td>ALCORCON</td> <td>FUENLABRADA</td> </tr> <tr> <td>ARGANDA REY</td> <td>ALCALA HENARES</td> <td>COLLADO VILLALBA</td> <td>ARROYOMOLINOS</td> <td>HUMANES DE MADRID</td> </tr> <tr> <td>COLMENAR OREJA</td> <td>ALCOBENDAS</td> <td>COLMENAR VIEJO</td> <td>CASARRUBUELOS</td> <td>LEGANES</td> </tr> <tr> <td>GETAFE</td> <td>ALGETE</td> <td>GALAPAGAR</td> <td>CUBAS DE LA SAGRA</td> <td>PARLA</td> </tr> <tr> <td>LAS VEGAS</td> <td>CO SLADA</td> <td>LA ENCINA</td> <td>EL ALAMO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MISECAM</td> <td>DAGANZO DE ARRIBA</td> <td>LA MALICIOSA</td> <td>EL ALBERCHE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MISSEM</td> <td>MECO</td> <td>LAS CAÑADAS</td> <td>LOS PINARES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PINTO</td> <td>MEJORADA Y VELILLA</td> <td>MAJADAHONDA</td> <td>MOSTOLES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RIVAS VACIAMADR</td> <td>NUEVO BAZTAN</td> <td>POZUELO ALARCON</td> <td>NAVALCARNERO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALDEMORO</td> <td>PANTUEÑA</td> <td>ROZAS MADRID</td> <td>NAVAS DEL REY</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>PARACUELLOS DE</td> <td>SAN SEBASTIAN REYES</td> <td>SUROESTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>SAN FERNANDO HENARES</td> <td>SIERRA NORTE</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TORREJON ARDOZ</td> <td>SIERRA OESTE</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>THAM</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TRES CANTOS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>VEGADEL GUADALIX</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>VILLAVICIOSA ODON</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Código CPV de todos los lotes: 85.310000-5. Servicios de asistencia social	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	AREA ESTE	AREA NORESTE	AREA NOROESTE	AREA OESTE	AREA SUR	ARANJUEZ	2016	BOADILLA MONTE	ALCORCON	FUENLABRADA	ARGANDA REY	ALCALA HENARES	COLLADO VILLALBA	ARROYOMOLINOS	HUMANES DE MADRID	COLMENAR OREJA	ALCOBENDAS	COLMENAR VIEJO	CASARRUBUELOS	LEGANES	GETAFE	ALGETE	GALAPAGAR	CUBAS DE LA SAGRA	PARLA	LAS VEGAS	CO SLADA	LA ENCINA	EL ALAMO		MISECAM	DAGANZO DE ARRIBA	LA MALICIOSA	EL ALBERCHE		MISSEM	MECO	LAS CAÑADAS	LOS PINARES		PINTO	MEJORADA Y VELILLA	MAJADAHONDA	MOSTOLES		RIVAS VACIAMADR	NUEVO BAZTAN	POZUELO ALARCON	NAVALCARNERO		VALDEMORO	PANTUEÑA	ROZAS MADRID	NAVAS DEL REY			PARACUELLOS DE	SAN SEBASTIAN REYES	SUROESTE			SAN FERNANDO HENARES	SIERRA NORTE				TORREJON ARDOZ	SIERRA OESTE					THAM					TRES CANTOS					VEGADEL GUADALIX					VILLAVICIOSA ODON		
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5																																																																																												
	AREA ESTE	AREA NORESTE	AREA NOROESTE	AREA OESTE	AREA SUR																																																																																												
ARANJUEZ	2016	BOADILLA MONTE	ALCORCON	FUENLABRADA																																																																																													
ARGANDA REY	ALCALA HENARES	COLLADO VILLALBA	ARROYOMOLINOS	HUMANES DE MADRID																																																																																													
COLMENAR OREJA	ALCOBENDAS	COLMENAR VIEJO	CASARRUBUELOS	LEGANES																																																																																													
GETAFE	ALGETE	GALAPAGAR	CUBAS DE LA SAGRA	PARLA																																																																																													
LAS VEGAS	CO SLADA	LA ENCINA	EL ALAMO																																																																																														
MISECAM	DAGANZO DE ARRIBA	LA MALICIOSA	EL ALBERCHE																																																																																														
MISSEM	MECO	LAS CAÑADAS	LOS PINARES																																																																																														
PINTO	MEJORADA Y VELILLA	MAJADAHONDA	MOSTOLES																																																																																														
RIVAS VACIAMADR	NUEVO BAZTAN	POZUELO ALARCON	NAVALCARNERO																																																																																														
VALDEMORO	PANTUEÑA	ROZAS MADRID	NAVAS DEL REY																																																																																														
	PARACUELLOS DE	SAN SEBASTIAN REYES	SUROESTE																																																																																														
	SAN FERNANDO HENARES	SIERRA NORTE																																																																																															
	TORREJON ARDOZ	SIERRA OESTE																																																																																															
		THAM																																																																																															
		TRES CANTOS																																																																																															
		VEGADEL GUADALIX																																																																																															
		VILLAVICIOSA ODON																																																																																															
Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: No existe limitación Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: dos lotes, a excepción de que algún lote, por aplicación de esta restricción, quedase desierto, en cuyo caso se admitirá la adjudicación de tres lotes al mismo licitador Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior: Se indicarán en el DEUC los lotes a los que se liciten y su preferencia en la adjudicación, en caso de licitar a más de uno. Se atenderá a dicho orden manifestado en el caso de que el licitador pudiera resultar adjudicatario de más de dos lote.																																																																																																
	Admisión de ofertas integradoras	NO ☒ SÍ ☐																																																																																															
4.2. Contrato reservado																																																																																																	
NO ☒ SÍ ☐ ☐ Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social. En su caso, lotes reservados:																																																																																																	

	☐ Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción. En su caso, lotes reservados: ☐ Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud. En su caso, lotes reservados:
4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO ☐ Sí ☒ Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio: - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a Personas en situación de Dependencia. (BOE Nº 299 de 15 de diciembre). - Ley 12/ 2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (BOE Nº 135, de junio). - Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE Nº 313 de 31 de diciembre). - Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE 171 de 19 de julio) - Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE Nº 104 de 1 de mayo). - Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación del contenido servicio de teleasistencia básica y avanzada. - Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado

de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado II y III, y la evaluación anual correspondiente al ejercicio 2013 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. (BOE Nº 197 de 14 de agosto).

- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid (BOCM Nº 123, de 26 de mayo)

Medios para la prestación del servicio:

Medios materiales: Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Medios personales: Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada

Base imponible	35.376.225,93 euros
Importe IVA (4%)	1.415.049,04 euros
Importe total	36.791.274,97 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Para establecer los costes de personal de todos los lotes, se ha tomado como referencia lo regulado en el "VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal", firmado el 3 de marzo de 2023 y publicado en el BOCM 137, de 9 de junio de 2023.

Dicho Convenio contempla en su artículo 8 que, mientras no se llegue a un nuevo acuerdo expreso, se incrementarán anualmente, en el mes de enero, los conceptos retributivos en la misma cuantía que el índice de precios al consumo (IPC) real del año anterior todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en cuanto a la actualización de las tablas en la disposición final de dicho convenio.

Si conforme a esta Disposición Final el PIB supera el 2%, se aplicará la subida salarial prevista a partir de 2027, incrementándose en el % del IPC de 2026, salvo que la suma de los IPC de 2023, 2024 y 2025 supere el 9%, procediéndose a la actualización de hasta un 3% adicional en 2026.

Como el IPC de 2025 es del 2,9%, siendo los correspondientes al año 2023 del 3,1% y al año 2024 del 2,8%, la suma de dichos porcentajes no supera el 9% (8,80%), no procede el incremento salarial en 2026 y se ha previsto a partir de 2027 un aumento del 3%.

LOTE 1-ESTE

- Costes de Personal

LOTE 1				ESTE			
COSTES SALARIALES AÑO COMPLETO							
PERSONAL		CONVENIO		SUBROGACIÓN		COSTE ANUAL	
CATEGORÍA	Trabajadores necesarios	Trabajadores	Costes salariales	Trabajadores	Costes salariales		
Director	1,00	0,00	0,00	1,00	26.018,58	26.018,58	
Responsable centro atención	1,00	0,00	0,00	1,00	25.224,64	25.224,64	
SUPERVISOR TAD	3,00	1,00	29.560,86	2,00	50.763,84	80.324,70	
COORDINADOR TAD	5,98	0,00	0,00	5,98	130.979,60	130.979,60	
ENFERMERO/A	3,00	1,00	22.571,05	2,00	43.595,26	66.166,31	
FISIOTERAPEUTA	4,30	3,30	98.758,97	1,00	22.911,49	121.670,46	
PSICOLOGO	5,98	3,98	83.925,19	2,00	42.210,84	126.136,03	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4,30	0,30	7.007,01	4,00	92.521,36	99.528,37	
Trabajador Social	5,98	5,98	126.136,03	0,00	0,00	126.136,03	
OFICIAL TAD	21,52	0,00	0,00	21,52	479.907,28	479.907,28	
TELEOPERADOR/A TAD	26,89	4,89	99.638,05	22,00	438.033,25	537.671,30	
Subtotal grupos	82,95	20,46		62,49		1.819.763,30	
Suplencias (mes/año o proporcional)						138.052,58	
Subtotal sin SS						1.957.815,88	
Seguridad social						647.634,68	
Absentismo						91.190,77	
Total costes salariales						2.696.641,33	

- Gastos generales y de explotación

- Corrientes

LOTE 1	
GASTOS CORRIENTES	
GASTOS DIRECTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Arrendamiento de locales	63.000,00
Comunicaciones (telefonía)	64.545,94
Gestión del dato: Inteligencia Artificial TA	70.000,00
Costes de dispositivos de TA	191.998,16
TOTAL GASTOS CORRIENTES	389.544,10

- Suministros y mantenimiento

ESTE	
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	
OTROS GASTOS DEL CENTRO	
	IMPORTE
Mantenimiento de Plataforma de gestión de datos	116.182,69
Suministros, reparaciones y conservación	32.272,97
Mantenimiento de flota de vehículos	36.000,00
Mantenimiento dispositivos TA de usuarios y contenidos centro virtual	25.000,00
Total otros gastos	209.455,66

- Otros gastos indirectos**

A todos los gastos señalados, se aplica el porcentaje del 2% definido como costes indirectos. Con esta cuantía, se quiere dar cobertura a posibles contingencias o incrementos de costes que pudieran generarse durante toda la vida del contrato, como consecuencia de la normativa estatal en materia de seguridad y salud laboral, medioambiental, de responsabilidad corporativa etc., que incidiera indirectamente en el equilibrio económico del contrato.

También se imputa a todos estos gastos el porcentaje del 4% de beneficio empresarial, que se estima ajustado a mercado y suficiente para mantener el equilibrio económico financiero del contrato

- Costes medios anuales**

LOTE 1		ESTE
COSTES MEDIOS ANUALES		
DIRECTOS	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.696.641,33
	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	389.544,10
	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	209.455,66
INDIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	65.912,82
	BENEFICIO EMPRESARIAL	134.462,16
SUMA CON Bº EMPRESARIAL		3.496.016,07
DETRACCIÓN POR SUSPENSIONES DEL SERVICIO 5%		-174.800,80
COSTE DEL SERVICIO		3.321.215,27
I.V.A. 4%		132.848,61
COSTE TOTAL ANUAL		3.454.063,88

- Coste unitario**

Los costes anuales antes definidos para este lote, sin IVA, se dividirán entre el promedio mensual de los 24 meses de contrato de personas usuarias previstas, que en este lote asciende a **10.758** personas, con lo que se obtendrá el coste mensual por titular de servicio o el coste mensual unitario de este lote, sin IVA redondeado a dos decimales:

COSTE POR TITULAR SIN IVA	25,73
----------------------------------	--------------

LOTE 2-NORESTE

- Coste de personal

LOTE 2				NORESTE		
COSTES SALARIALES AÑO COMPLETO						
PERSONAL		CONVENIO		SUBROGACIÓN		COSTE ANUAL
CATEGORÍA	Trabajadores necesarios	Trabajadores	Costes salariales	Trabajadores	Costes salariales	
Director	1,00	0,00	0,00	1,00	26.018,58	26.018,58
Responsable centro atención	1,00	0,00	0,00	1,00	25.224,64	25.224,64
SUPERVISOR TAD	3,00	2,00	72.312,63	1,00	28.639,07	100.951,70
COORDINADOR TAD *	6,31	0,00	0,00	6,31	164.718,35	172.954,27
ENFERMERO/A	3,00	2,00	42.887,77	1,00	42.325,98	85.213,75
FISIOTERAPEUTA	4,55	2,55	64.928,11	2,00	71.434,03	136.362,14
PSICOLOGO	6,31	4,31	97.368,04	2,00	48.026,13	145.394,17
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4,55	3,55	74.839,17	1,00	21.154,97	95.994,13
Trabajador Social	6,31	6,31	133.256,37	0,00	0,00	133.256,37
OFICIAL TAD *	22,73	3,73	78.385,74	19,00	435.264,61	539.332,88
TELEOPERADOR/A TAD	28,41	5,41	106.092,03	23,00	457.009,83	563.101,86
Subtotal grupos	87,18	29,87		57,31		2.023.804,49
Suplencias (mes/año o proporcional)						144.961,91
Subtotal sin SS						2.168.766,40
Seguridad social						717.415,95
Absentismo						101.016,38
Total costes salariales						2.987.198,73

* Se añade un 5% adicional por la dificultad de acceso geográfico y de transporte.

* Se añade un 5% adicional por la dificultad de acceso geográfico y de transporte

- Gastos Generales y de explotación

- Corrientes

LOTE 2	
GASTOS CORRIENTES	
GASTOS DIRECTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Arrendamiento de locales	63.000,00
Comunicaciones (telefonía)	68.189,54
Gestión del dato: Inteligencia Artificial TA	70.000,00
Costes de dispositivos de TA	202.836,39
TOTAL GASTOS CORRIENTES	404.025,93

- Suministro y mantenimiento

NORESTE

SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	
OTROS GASTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Mantenimiento de Plataforma de gestión de datos	122.741,17
Suministros, reparaciones y conservación	34.094,77
Mantenimiento de flota de vehículos	36.000,00
Mantenimiento dispositivos TA de usuarios y contenidos centro virtual	25.000,00
Total otros gastos	217.835,94

- Otros gastos indirectos**

A todos los gastos señalados, se aplica el porcentaje del 2% definido como costes indirectos. Con esta cuantía, se quiere dar cobertura a posibles contingencias o incrementos de costes que pudieran generarse durante toda la vida del contrato, como consecuencia de la normativa estatal en materia de seguridad y salud laboral, medioambiental, de responsabilidad corporativa etc., que incidiera indirectamente en el equilibrio económico del contrato.

También se imputa a todos estos gastos el porcentaje del 4% de beneficio empresarial, que se estima ajustado a mercado y suficiente para mantener el equilibrio económico financiero del contrato

- Costes anuales**

COSTES MEDIOS ANUALES

DIRECTOS	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.987.198,73
	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	404.025,93
	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	217.835,94
INDIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	72.181,21
	BENEFICIO EMPRESARIAL	147.249,67
SUMA CON Bº EMPRESARIAL		3.828.491,48
DETRACCION POR SUSPENSIONES DEL SERVICIO 5%		-191.424,57
COSTE DEL SERVICIO		3.637.066,91
I.V.A. 4%		145.482,68
COSTE TOTAL ANUAL		3.782.549,59

- Coste unitario**

Los costes anuales antes definidos para este lote, sin IVA, se dividirán entre el promedio mensual de los 24 meses de contrato de personas usuarias previstas, que en este lote asciende a **11.365** personas, con lo que se obtendrá el coste mensual por titular de servicio o el coste mensual unitario de este lote, sin IVA redondeado a dos decimales:

COSTE POR TITULAR SIN IVA	26,67
----------------------------------	--------------

LOTE 3-NOROESTE

- Costes de personal

LOTE 3				NOROESTE		
COSTES SALARIALES AÑO COMPLETO						
PERSONAL		CONVENIO		SUBROGACIÓN		COSTE ANUAL
CATEGORÍA	Trabajadores necesarios	Trabajadores	Costes salariales	Trabajadores	Costes salariales	
Director	1,00	0,00	0,00	1,00	26.018,58	26.018,58
Responsable centro atención	1,00	0,00	0,00	1,00	25.224,64	25.224,64
SUPERVISOR TAD	3,00	1,00	33.957,87	2,00	54.555,27	88.513,14
COORDINADOR TAD *	6,29	0,00	0,00	6,29	148.571,03	155.999,58
ENFERMERO/A	3,00	2,00	45.936,63	1,00	21.725,28	67.661,91
FISIOTERAPEUTA	4,53	2,53	53.384,70	2,00	42.798,45	96.183,15
PSICOLOGO	6,29	5,29	116.693,00	1,00	22.402,81	139.095,82
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4,53	2,53	68.213,56	2,00	61.196,69	129.410,25
Trabajador Social	6,29	6,29	132.771,58	0,00	0,00	132.771,58
OFICIAL TAD *	22,65	6,65	135.961,31	16,00	353.111,20	513.526,14
TELEOPERADOR/A TAD	28,31	4,31	81.705,75	24,00	469.395,79	551.101,54
Subtotal grupos	86,89	30,60		56,29		1.925.506,33
Suplencias (mes/año o proporcional)						144.491,49
Subtotal sin SS						2.069.997,82
Seguridad social						684.743,85
Absentismo						96.415,96
Total costes salariales						2.851.157,63

- Gastos generales y de explotación

- Corrientes

LOTE 3	
GASTOS CORRIENTES	
GASTOS DIRECTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Arrendamiento de locales	63.000,00
Comunicaciones (telefonía)	67.941,46
Gestión del dato: Inteligencia Artificial TA	70.000,00
Costes de dispositivos de TA	202.098,47
TOTAL GASTOS CORRIENTES	403.039,93

- Suministro y mantenimiento

NOROESTE

SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	
OTROS GASTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Mantenimiento de Plataforma de gestión de datos	122.294,63
Suministros, reparaciones y conservación	33.970,73
Mantenimiento de flota de vehículos	36.000,00
Mantenimiento dispositivos TA de usuarios y contenidos centro virtual	25.000,00
Total otros gastos	217.265,36

- Otros gastos indirectos**

A todos los gastos señalados, se aplica el porcentaje del 2% definido como costes indirectos. Con esta cuantía, se quiere dar cobertura a posibles contingencias o incrementos de costes que pudieran generarse durante toda la vida del contrato, como consecuencia de la normativa estatal en materia de seguridad y salud laboral, medioambiental, de responsabilidad corporativa etc., que incidiera indirectamente en el equilibrio económico del contrato.

También se imputa a todos estos gastos el porcentaje del 4% de beneficio empresarial, que se estima ajustado a mercado y suficiente para mantener el equilibrio económico financiero del contrato.

- Costes anuales**

COSTES MEDIOS ANUALES

DIRECTOS	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.851.157,63
	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	403.039,93
	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	217.265,36
INDIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	69.429,26
	BENEFICIO EMPRESARIAL	141.635,69
SUMA CON Bº EMPRESARIAL		3.682.527,87
DETRACCION POR SUSPENSIONES DEL SERVICIO 5%		-184.126,39
COSTE DEL SERVICIO		3.498.401,48
I.V.A. 4%		139.936,06
COSTE TOTAL ANUAL		3.638.337,54

- Coste unitario**

Los costes anuales antes definidos para este lote, sin IVA, se dividirán entre el promedio mensual de los 24 meses de contrato de personas usuarias previstas, que en este lote asciende a 11.324 personas, con lo que se obtendrá el coste mensual por titular de servicio o el coste mensual unitario de este lote, sin IVA redondeado a dos decimales:

COSTE POR TITULAR SIN IVA	25,75
----------------------------------	--------------

LOTE 4-OESTE

- Costes de personal

LOTE 4				OESTE		
COSTES SALARIALES AÑO COMPLETO						
PERSONAL		CONVENIO		SUBROGACIÓN		COSTE ANUAL
CATEGORÍA	Trabajadores necesarios	Trabajadores	Costes salariales	Trabajadores	Costes salariales	
Director	1,00	0,00	0,00	1,00	26.018,58	26.018,58
Responsable centro atención	1,00	0,00	0,00	1,00	25.224,64	25.224,64
SUPERVISOR TAD	3,00	1,00	26.141,16	2,00	55.819,91	81.961,07
COORDINADOR TAD	6,54	0,00	0,00	6,54	140.654,75	140.654,75
ENFERMERO/A	3,00	2,00	42.210,84	1,00	36.324,27	78.535,11
FISIOTERAPEUTA	4,71	3,71	78.307,83	1,00	21.105,42	99.413,25
PSICOLOGO	6,54	6,54	138.073,96	0,00	0,00	138.073,96
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4,71	4,71	99.413,25	0,00	0,00	99.413,25
Trabajador Social	6,54	6,54	138.073,96	0,00	0,00	138.073,96
OFICIAL TAD	23,55	0,55	11.524,77	23,00	482.493,74	494.018,51
TELEOPERADOR/A TAD	29,44	2,44	46.085,10	27,00	512.671,23	558.756,33
Subtotal grupos	90,04	27,50		62,54		1.880.143,41
Suplencias (mes/año o proporcional)						149.636,74
Subtotal sin SS						2.029.780,15
Seguridad social						671.440,06
Absentismo						94.542,71
Total costes salariales						2.795.762,92

- Gastos Generales y de explotación
 - Corrientes

LOTE 4	
GASTOS CORRIENTES	
GASTOS DIRECTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Arrendamiento de locales	63.000,00
Comunicaciones (telefonía)	70.654,78
Gestión del dato: Inteligencia Artificial TA	70.000,00
Costes de dispositivos de TA	210.169,49
TOTAL GASTOS CORRIENTES	413.824,27

- Suministro y mantenimiento

OESTE

SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO

OTROS GASTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Mantenimiento de Plataforma de gestión de datos	127.178,60
Suministros, reparaciones y conservación	35.327,39
Mantenimiento de flota de vehículos	36.000,00
Mantenimiento dispositivos TA de usuarios y contenidos centro virtual	25.000,00
Total otros gastos	223.505,99

- Otros gastos indirectos**

A todos los gastos señalados, se aplica el porcentaje del 2% definido como costes indirectos. Con esta cuantía, se quiere dar cobertura a posibles contingencias o incrementos de costes que pudieran generarse durante toda la vida del contrato, como consecuencia de la normativa estatal en materia de seguridad y salud laboral, medioambiental, de responsabilidad corporativa etc., que incidiera indirectamente en el equilibrio económico del contrato.

También se imputa a todos estos gastos el porcentaje del 4% de beneficio empresarial, que se estima ajustado a mercado y suficiente para mantener el equilibrio económico financiero del contrato

- Costes anuales**

COSTES MEDIOS ANUALES

DIRECTOS	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.795.762,92
	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	413.824,27
	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	223.505,99
INDIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	68.661,86
	BENEFICIO EMPRESARIAL	140.070,20
SUMA CON Bº EMPRESARIAL		3.641.825,24
DETRACCION POR SUSPENSIONES DEL SERVICIO 5%		-182.091,26
COSTE DEL SERVICIO		3.459.733,98
I.V.A. 4%		138.389,36
COSTE TOTAL ANUAL		3.598.123,34

- Coste unitario:**

Los costes anuales antes definidos para este lote, sin IVA, se dividirán entre el promedio mensual de los 24 meses de contrato de personas usuarias previstas, que en este lote asciende a 11.776 personas, con lo que se obtendrá el coste mensual por titular de servicio o el coste mensual unitario de este lote, sin IVA redondeado a dos decimales:

COSTE POR TITULAR SIN IVA

24,48

LOTE 5- SUR

- Costes de personal

LOTE 5				SUR		
COSTES SALARIALES AÑO COMPLETO						
PERSONAL		CONVENIO		SUBROGACIÓN		COSTE ANUAL
CATEGORÍA	Trabajadores necesarios	Trabajadores	Costes salariales	Trabajadores	Costes salariales	
Director	1,00	0,00	0,00	1,00	26.018,58	26.018,58
Responsable centro atención	1,00	0,00	0,00	1,00	25.224,64	25.224,64
SUPERVISOR TAD	3,00	1,00	33.957,87	2,00	64.054,13	98.012,00
COORDINADOR TAD	6,00	0,00	0,00	6,00	132.030,51	132.030,51
ENFERMERO/A	3,00	1,00	22.571,05	2,00	47.173,34	69.744,40
FISIOTERAPEUTA	4,32	4,32	91.243,35	0,00	0,00	91.243,35
PSICOLOGO	6,00	4,00	87.450,57	2,00	42.736,03	130.186,60
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4,32	4,32	91.243,35	0,00	0,00	91.243,35
Trabajador Social	6,00	6,00	126.726,87	0,00	0,00	126.726,87
OFICIAL TAD	21,62	0,62	13.541,46	21,00	470.839,54	484.381,01
TELEOPERADOR/A TAD	27,02	15,02	308.112,37	12,00	248.012,04	556.124,41
Subtotal grupos	83,30	36,30		47,00		1.830.935,72
Suplencias (mes/año o proporcional)						138.625,91
Subtotal sin SS						1.969.561,63
Seguridad social						651.520,11
Absentismo						91.737,86
Total costes salariales						2.712.819,60

- Gastos generales y de explotación
 - Corrientes

LOTE 5	
GASTOS CORRIENTES	
GASTOS DIRECTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Arrendamiento de locales	63.000,00
Comunicaciones (telefonía)	64.848,28
Gestión del dato: Inteligencia Artificial TA	70.000,00
Costes de dispositivos de TA	192.897,50
TOTAL GASTOS CORRIENTES	390.745,78

- Suministro y mantenimiento

SUR	
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	
OTROS GASTOS DEL CENTRO	IMPORTE
Mantenimiento de Plataforma de gestión de datos	116.726,91
Suministros, reparaciones y conservación	32.424,14
Mantenimiento de flota de vehículos	36.000,00
Mantenimiento dispositivos TA de usuarios y contenidos centro virtual	25.000,00
Total otros gastos	210.151,05

- Costes anuales**

COSTES MEDIOS ANUALES

DIRECTOS	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.712.819,60
	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	390.745,78
	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	210.151,05
INDIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	66.274,33
	BENEFICIO EMPRESARIAL	135.199,63
SUMA CON Bº EMPRESARIAL		3.515.190,39
DETRACCION POR SUSPENSIONES DEL SERVICIO 5%		-175.759,52
COSTE DEL SERVICIO		3.339.430,87
I.V.A. 4%		133.577,23
COSTE TOTAL ANUAL		3.473.008,10

- Coste unitario**

Los costes anuales antes definidos para este lote, sin IVA, se dividirán entre el promedio mensual de los 24 meses de contrato de personas usuarias previstas, que en este lote asciende a 10.808 personas, con lo que se obtendrá el coste mensual por titular de servicio o el coste mensual unitario de este lote, sin IVA redondeado a dos decimales:

COSTE POR TITULAR SIN IVA	25,75
----------------------------------	--------------

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ANUALIDADES

TOTAL CONTRATO

AÑO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
2026	2.584.038,44	103.361,54	2.687.399,98
2027	17.062.373,27	682.494,93	17.744.868,20
2028	15.729.814,22	629.192,57	16.359.006,79
TOTAL	35.376.225,93	1.415.049,04	36.791.274,97

El importe de adjudicación de cada uno de los lotes será el resultante de aplicar el coeficiente de baja ofertado por los adjudicatarios al presupuesto total de cada uno de los lotes que se detalla a continuación:

LOTE 1

○ Ejecución

IMPUTACIÓN ECONÓMICA LOTE 1				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 31.12.2026	9.665	746.041,35	29.841,65	775.883,00
1.01.2027 a 31.12.2027	10.725	3.311.451,00	132.458,04	3.443.909,04
1.01.2028 a 30.09.2028	11.883	2.751.746,31	110.069,85	2.861.816,16
TOTAL CONTRATO		6.809.238,66	272.369,55	7.081.608,21

○ Imputación

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA LOTE 1				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 30.11.2026	9.665	497.360,90	19.894,44	517.255,34
1.12.2026 a 30.11.2027	10.725	3.284.177,20	131.367,09	3.415.544,29
1.12.2027 a 30.09.2028	11.883	3.027.700,56	121.108,02	3.148.808,58
TOTAL CONTRATO		6.809.238,66	272.369,55	7.081.608,21

LOTE 2

○ Ejecución

IMPUTACIÓN ECONÓMICA LOTE 2				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 31.12.2026	10.211	816.982,11	32.679,28	849.661,39
1.01.2027 a 31.12.2027	11.330	3.626.053,20	145.042,13	3.771.095,33
1.01.2028 a 30.09.2028	12.554	3.013.336,62	120.533,46	3.133.870,08
TOTAL CONTRATO		7.456.371,93	298.254,88	7.754.626,81

○ Imputación

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA LOTE 2				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 30.11.2026	10.211	544.654,74	21.786,19	566.440,93
1.12.2026 a 30.11.2027	11.330	3.596.209,47	143.848,38	3.740.057,85
1.12.2027 a 30.09.2028	12.554	3.315.507,72	132.620,31	3.448.128,03
TOTAL CONTRATO		7.456.371,93	298.254,88	7.754.626,81

LOTE 3

- Ejecución

IMPUTACIÓN ECONÓMICA LOTE 3				
AÑO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 31.12.2026	10.174	785.941,50	31.437,66	817.379,16
1.01.2027 a 31.12.2027	11.289	3.488.301,00	139.532,04	3.627.833,04
1.01.2028 a 30.09.2028	12.508	2.898.729,00	115.949,16	3.014.678,16
TOTAL CONTRATO		7.172.971,50	286.918,86	7.459.890,36

- Imputación

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA LOTE 3				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 30.11.2026	10.174	523.961,00	20.958,44	544.919,44
1.12.2026 a 30.11.2027	11.289	3.459.589,75	138.383,59	3.597.973,34
1.12.2027 a 30.09.2028	12.508	3.189.420,75	127.576,83	3.316.997,58
TOTAL CONTRATO		7.172.971,50	286.918,86	7.459.890,36

LOTE 4

- Ejecución

IMPUTACIÓN ECONÓMICA LOTE 4				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 30.11.2026	10.580	776.995,20	31.079,81	808.075,01
1.12.2026 a 30.11.2027	11.740	3.448.742,40	137.949,70	3.586.692,10
1.12.2027 a 30.09.2028	13.007	2.865.702,24	114.628,09	2.980.330,33
TOTAL CONTRATO		7.091.439,84	283.657,59	7.375.097,43

○ Imputación

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA LOTE 4				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 30.11.2026	10.580,00	517.996,80	20.719,87	538.716,67
1.12.2026 a 30.11.2027	11.740,00	3.420.345,60	136.813,82	3.557.159,42
1.12.2027 a 30.09.2028	13.007,00	3.153.097,44	126.123,90	3.279.221,34
TOTAL CONTRATO		7.091.439,84	283.657,59	7.375.097,43

LOTE 5

○ Ejecución

IMPUTACIÓN ECONÓMICA LOTE 5				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 31.12.2026	9.710	750.097,50	30.003,90	780.101,40
1.01.2027 a 31.12.2027	10.775	3.329.475,00	133.179,00	3.462.654,00
1.01.2028 a 30.09.2028	11.938	2.766.631,50	110.665,26	2.877.296,76
TOTAL CONTRATO		6.846.204,00	273.848,16	7.120.052,16

○ Imputación

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA LOTE 5				
PERIODO	PROMEDIO TITULARES/MES	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1.10.2026 a 30.11.2026	9.710	500.065,00	20.002,60	520.067,60
1.12.2026 a 30.11.2027	10.775	3.302.051,25	132.082,05	3.434.133,30
1.12.2027 a 30.09.2028	11.938	3.044.087,75	121.763,51	3.165.851,26
TOTAL CONTRATO		6.846.204,00	273.848,16	7.120.052,16

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	231I	25401	2.687.399,98 euros

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒
---	--

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALOR ESTIMADO

AÑO	PRESUPUEST O SIN IVA	% MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
2026	2.584.038,44	516.807,69	3.100.846,13
2027	17.062.373,27	3.412.474,65	20.474.847,92
2028	15.729.814,22	3.145.962,84	18.875.777,06
2028 Prórroga	2.584.038,44		2.584.038,44
2029 Prórroga	17.062.373,27		17.062.373,27
2030 Prórroga	15.729.814,22		15.729.814,22
TOTAL CONTRATO	70.752.451,86	7.075.245,19	77.827.697,05

Valor estimado por lotes:

LOTE 1

VALOR ESTIMADO			
AÑO	PRESUPUESTO SIN IVA	% MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
2026	497.360,90	99.472,18	596.833,08
2027	3.284.177,20	656.835,44	3.941.012,64
2028	3.027.700,56	605.540,11	3.633.240,67
2028 Prórroga	497.360,90		497.360,90
2029 Prórroga	3.284.177,20		3.284.177,20
2030 Prórroga	3.027.700,56		3.027.700,56
TOTAL CONTRATO	13.618.477,32	1.361.847,73	14.980.325,05

LOTE 2

VALOR ESTIMADO			
AÑO	PRESUPUESTO SIN IVA	% MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
2026	544.654,74	108.930,95	653.585,69
2027	3.596.209,47	719.241,89	4.315.451,36
2028	3.315.507,72	663.101,54	3.978.609,26
2028 Prórroga	544.654,74		544.654,74
2029 Prórroga	3.596.209,47		3.596.209,47
2030 Prórroga	3.315.507,72		3.315.507,72
TOTAL CONTRATO	14.912.743,86	1.491.274,39	16.404.018,25

LOTE 3

VALOR ESTIMADO

AÑO	PRESUPUESTO SIN IVA	% MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
2026	523.961,00	104.792,20	628.753,20
2027	3.459.589,75	691.917,95	4.151.507,70
2028	3.189.420,75	637.884,15	3.827.304,90
2028 Prórroga	523.961,00		523.961,00
2029 Prórroga	3.459.589,75		3.459.589,75
2030 Prórroga	3.189.420,75		3.189.420,75
TOTAL CONTRATO	14.345.943,00	1.434.594,30	15.780.537,30

LOTE 4

VALOR ESTIMADO

AÑO	PRESUPUESTO SIN IVA	% MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
2026	517.996,80	103.599,36	621.596,16
2027	3.420.345,60	684.069,12	4.104.414,72
2028	3.153.097,44	630.619,49	3.783.716,93
2028 Prórroga	517.996,80		517.996,80
2029 Prórroga	3.420.345,60		3.420.345,60
2030 Prórroga	3.153.097,44		3.153.097,44
TOTAL CONTRATO	14.182.879,68	1.418.287,97	15.601.167,65

LOTE 5

VALOR ESTIMADO

AÑO	PRESUPUESTO SIN IVA	% MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
2026	500.065,00	100.013,00	600.078,00
2027	3.302.051,25	660.410,25	3.962.461,50
2028	3.044.087,75	608.817,55	3.652.905,30
2028 Prórroga	500.065,00		500.065,00
2029 Prórroga	3.302.051,25		3.302.051,25
2030 Prórroga	3.044.087,75		3.044.087,75
TOTAL CONTRATO	13.692.408,00	1.369.240,80	15.061.648,80

Método aplicado para calcular el valor estimado: Base imponible del contrato, más posibles modificaciones del contrato (20% de la base imponible), más Base imponible posibles prórrogas.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO. La baja en el precio unitario ofertado por el adjudicatario supondrá una reducción del precio de adjudicación, sin que implique un incremento automático del número de unidades o servicios previstos en el contrato

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: El plazo total de duración del contrato será de dos años, desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2028

Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒

☐ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☒ El contrato será susceptible de prórroga.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo máximo de dos años adicionales (24 meses)

Si por cualquier circunstancia, la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, y el documento de formalización del contrato fuera posterior al 1 de octubre de 2026, el plazo de dos años empezará a computarse desde la fecha de la formalización, sin reducir el plazo de ejecución previsto. Ello sin perjuicio y con la previsión de prorrogar el contrato por un plazo máximo de dos años adicionales (24 meses).

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☒ NO ☐

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

☐ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

8.3 Clasificación del contratista	Grupo	Subgrupo	Categoría

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87 de la LCSP, apartado a) de la LCSP: <i>“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.</i> Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior al valor anual medio estimado del contrato, (lote por el que oferta). Lote 1: 3.745.081,26 € Lote 2: 4.101.004,56 € Lote 3: 3.945.134,33 € Lote 4: 3.900.291,91 € Lote 5: 3.765.412,20 € En el supuesto de que presente oferta por varios lotes, la solvencia a acreditar será la que corresponda al lote cuyo valor estimado sea más elevado Acreditación: La forma de acreditación será mediante la presentación la certificación de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil, en el que conste la cifra del volumen anual de negocios del año referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
8.5 Solvencia técnica o profesional	1) Artículo 90 de la LCSP, apartado a) de la LCSP: <i>“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</i> Criterios de selección: los licitadores deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe igual o superior al 70% del valor anual medio estimado, (lote por el que oferta), es decir: Lote 1: 2.621.556,88 € Lote 2: 2.870.703,19 € Lote 3: 2.761.594,03 € Lote 4: 2.730.204,34 € Lote 5: 2.635.788,54 € Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos del código de la CPV 853, sin perjuicio de que al menos uno de

	los trabajos coincida con el objeto del contrato, es decir, sea relativo a la gestión de servicios de Teleasistencia. En el supuesto de que presente oferta por varios lotes, la solvencia a acreditar será la que corresponda al lote cuyo valor estimado sea más elevado. Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas. En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. 2) Artículo 90 de la LCSP, apartado d) de la LCSP: <i>“Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.”</i> Criterios de selección: Disponer de al menos un certificado de control de calidad en vigor reconocido por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo similar de los Estados miembros de la Unión Europea, expedidos a la empresa por la prestación de servicios relacionados con la Teleasistencia. Acreditación: Para determinar que se cumple dicha acreditación, los licitadores deben acreditar estar en posesión, con anterioridad al fin del plazo de presentación de proposiciones, de la norma UNE 158401:2019 - Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del servicio de teleasistencia; o certificados equivalentes conforme a las normas europeas, expedidos por órganos o entidades habilitadas a tal fin, que presenten los licitadores .
8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

SÍ ☐ / NO ☒

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

De acuerdo con la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, las entidades licitadoras deberán tener registrado en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social de la Comunidad de Madrid o en su defecto haber efectuado, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la comunicación previa de inicio de la prestación de actividades sociales a través de un servicio de acción social en los términos siguientes:

- **Sector de atención:** El licitador puede estar registrado en uno o varios de los siguientes sectores de atención: Personas mayores, personas con discapacidad física, intelectual, sensorial o por enfermedad mental crónica.
- **Tipo de servicio:** Servicio de ayuda a domicilio.
- **Subtipo:** Teleasistencia y otras ayudas técnicas.

Como parte del servicio integrante del Sistema Público de Servicios Sociales de la C. Madrid, el servicio además de estar inscrito en el Registro de entidades, centros y servicios de atención social, deberá contar con la preceptiva acreditación administrativa vigente, de conformidad con lo establecido en la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

El certificado que acredite haber realizado la citada comunicación previa se comprobará de oficio por la Administración Autonómica, salvo en el supuesto de que la misma no obre aún en poder de la unidad administrativa competente para su tramitación, en cuyo caso se requerirá al licitador para que presente la comunicación previa efectuada.

El órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, comprobará que el servicio cuyo titular es el licitador propuesto como adjudicatario está inscrito en el Registro de entidades, centros y servicios de la Comunidad de Madrid.

El incumplimiento de este requisito conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de licitación, siendo su cumplimiento exigible antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Admisibilidad de variantes.

SÍ ☐ / NO ☒

10. Criterios de adjudicación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

☒ Como criterios sociales

- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

**10.1 Criterios cuya
cuantificación dependa
de un juicio de valor**

**Proyecto técnico relativo a la organización, gestión y prestación del
servicio: Hasta 35 puntos.**

Bloque	Descripción	Puntuación máxima	Elementos a valorar
Organización , gestión y mejora continua del servicio	Se valorará la capacidad técnica y operativa de la empresa para garantizar una prestación eficiente, continua y homogénea del servicio en todo el territorio.	Hasta 15 puntos	- Estructura organizativa y operativa del servicio: centros de atención, unidades móviles, turnos y mecanismos de coordinación. - Mejora cualitativa del equipo profesional: perfiles, funciones y especialización de los distintos roles técnicos y sociales. - Procedimiento de atención personalizada y de comunicación con las personas usuarias (protocolo de activación, seguimiento y respuesta). - Propuesta de intensificación del seguimiento domiciliario (metodología, criterios, tipología de actuaciones presenciales adicionales). - Modelo de coordinación con servicios sociales y SAAD, incluyendo acompañamiento en trámites, derivaciones y comunicación Inter servicios.
			- Descripción de dos proyectos de innovación (pilotos, actuaciones o servicios complementarios) con objetivos, metodología y resultados esperados. - Aportaciones en materia de personalización de la atención, inteligencia artificial, predicción de riesgos, o mejora de la conectividad y accesibilidad. - Metodología para la elaboración, seguimiento y actualización de los Planes Individualizados de Intervención (PII). - Herramientas o procedimientos innovadores de apoyo al cuidador y tramitación (agendas compartidas, avisos automáticos, comunicación digital con profesionales, etc.).
Innovación en el modelo de atención	Se valorará la aportación de proyectos o actuaciones innovadoras (tecnológicas, metodológicas o sociales) que mejoren la eficiencia, la calidad de la atención y la autonomía de las personas usuarias.	Hasta 10 puntos	

	Evaluación y excelencia del servicio	Se valorará el compromiso del servicio con la calidad, la equidad en el acceso, la sostenibilidad social y la mejora continua, a través de la implantación de modelos organizativos responsables	Hasta 10 puntos	• Accesibilidad universal y evaluación de la excelencia: implantación de medidas que garanticen la igualdad de acceso al servicio para todas las personas usuarias, con independencia de sus capacidades, entorno o situación personal, así como sistemas de evaluación continua orientados a la mejora de la calidad. • Implantación de modelos de responsabilidad corporativa: integración de políticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la gestión del servicio, incluyendo buenas prácticas organizativas, compromiso con el entorno social y generación de valor para la comunidad. • Implantación de la perspectiva intergeneracional en las políticas de recursos humanos y en la personalización de los servicios: fomento de equipos diversos en edad y experiencia, transferencia de conocimiento entre profesionales y adaptación de la atención a las distintas realidades generacionales de las personas usuarias.
Método de Valoración: Para cada uno de los bloques descritos, la valoración se realizará atendiendo al grado de desarrollo y justificación de los elementos que lo integran. La puntuación asignada a cada bloque se distribuirá de manera proporcional entre los distintos aspectos de valoración enunciados, en función del nivel de concurrencia de los mismos en la propuesta presentada. A estos efectos, se distinguirá entre concurrencia total, concurrencia parcial o ausencia de concurrencia de los aspectos exigidos, asignándose la puntuación correspondiente de forma proporcional dentro de la puntuación máxima prevista para cada bloque. 1. Concurrencia total: Se otorgará la puntuación máxima prevista para el bloque cuando el licitador: • aborde todos los elementos incluidos en dicha categoría, • los desarrolle de manera completa y coherente, y • aporte documentación, metodología o propuestas que permitan valorar adecuadamente su viabilidad técnica. 2. Concurrencia parcial: Se otorgará una puntuación proporcional cuando el licitador: • desarrolle solo parte de los elementos del bloque, • o los incluya de forma insuficiente, incompleta o con menor grado de detalle.				

	La puntuación se fijará en función del número de elementos desarrollados y del nivel de justificación aportado, sin superar en ningún caso la puntuación máxima asociada a la categoría. 3. Ausencia de concurrencia o justificación insuficiente: No se otorgará puntuación cuando: • no se aporte información relativa a los elementos del bloque, o la información sea manifiestamente insuficiente para su valoración Aplicación concreta a los tres bloques A efectos de valoración, cada bloque incluye los siguientes elementos: Bloque 1. Organización, gestión y calidad del servicio Puntuación máxima: 15 puntos Elementos a valorar (5), Hasta 3 puntos por cada elemento a valorar Criterio de valoración: La puntuación dentro del bloque (hasta 15 puntos) se determinará en función del número de elementos desarrollados y del grado de detalle, integridad y coherencia técnica del contenido presentado Bloque 2. Innovación y mejora del modelo de atención Puntuación máxima: 10 puntos Elementos a valorar (4), hasta 2,5 puntos por cada elemento a valorar Criterio de valoración: La puntuación (hasta 10 puntos) se asignará atendiendo al grado de desarrollo y fundamentación de los elementos del bloque, y al carácter innovador, aplicabilidad y coherencia técnica de las propuestas. Bloque 3. Evaluación y excelencia del servicio Puntuación máxima: 10 puntos Elementos a valorar (3), hasta 3,3 puntos por ítems Criterio de valoración: La puntuación (hasta 10 puntos) se otorgará en función del número de elementos tratados y de la calidad técnica del desarrollo, valorando especialmente la coherencia del modelo evaluativo y la adecuación de las propuestas de explotación de datos al propósito del servicio. Documentación técnica a presentar: El proyecto que se presente, junto con la documentación no podrá exceder las 75 hojas- a una página-, incluido el índice y/o Anexos en letra Arial 11, con justificación standard e interlineado sencillo. En el supuesto de que se presenten proyectos técnicos para varios
--	---

	lotes, el licitador deberá presentar una tabla comparativa (hasta un máximo de 5 hojas a una página) de los posibles cambios o adaptaciones que presenta en la oferta de cada área o lote. Este proyecto deberá presentarse en el sobre N°2
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	A. OFERTA ECONÓMICA: Ponderación: Hasta 49 puntos. Se valorará en este apartado hasta un máximo de 49 puntos el precio ofertado por los licitadores. La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula: Se asignará 49 puntos a la oferta económica más baja (<u>coste mensual por titular sin IVA</u>) y el resto de las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula: $P = 49 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$ A: Presupuesto Base Licitación. B: Presupuesto Ofertado C: Presupuesto Ofertado más bajo. P: Puntuación de la oferta Las ofertas económicas presentadas que coincidan con el importe máximo de licitación según la fórmula anterior obtendrán 0 puntos. El importe de adjudicación de cada uno de los lotes será el resultante de aplicar el coeficiente de baja ofertado por los adjudicatarios al presupuesto total de cada uno de los lotes. Documentación a presentar: <u>ANEXO I en el sobre N°3</u> B. POR LA MEJORA EN EL DESARROLLO DEL CENTRO VIRTUAL DE LA TELEASISTENCIA <u>Ponderación:</u> Hasta 6 puntos Se valorará la ampliación de los contenidos digitales del Centro Virtual de la Teleasistencia, por encima de los mínimos establecidos en el apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la aportación de recursos audiovisuales y actividades interactivas que fomenten la estimulación cognitiva, el aprendizaje y la participación social de las personas usuarias. Los contenidos deberán estar disponibles en formato digital y desarrollarse en lenguaje accesible y lectura fácil, combinando personajes reales e inteligencia artificial, y actualizándose con durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, se valorarán los contenidos que supongan la participación activa de las personas usuarias y cuidadoras, como jornadas formativas, grupos de apoyo, programas de respiro familiar, talleres de ocio y cultura, que podrán realizarse tanto de manera presencial como de manera remota, en cuyo caso

serán grabados para su posterior visualización (por ejemplo, taller de lectura, de cocina tradicional, creativos, de diseño de otras actividades, habilidades digitales y nuevas tecnologías) y eventos divulgativos y participativos para un número indeterminado de participantes en remoto, como webinar, debates, charlas Ted, podcast, tanto si son organizados directamente por la propia entidad como por asociaciones u entidades externas de reconocido prestigio en el ámbito de la atención a personas mayores y/o en situación de dependencia.

Contenido digital adicional aportado anualmente	Contenido interactivo adicional aportado anualmente	Puntuación
15 cursos digitales + 20 vídeos tutoriales + 30 actividades gamificadas	+ 20 talleres + 20 eventos	6 puntos
10 cursos digitales + 15 vídeos tutoriales + 20 actividades gamificadas	+ 15 talleres + 15 eventos	3 puntos
5 cursos digitales + 10 vídeos tutoriales + 15 actividades gamificadas	+ 10 talleres + 10 eventos	1 puntos

Documentación técnica a presentar: ANEXO V en el sobre N°3

C. NÚMERO ADICIONAL EN LA RATIO DE TRABAJADORES POR CATEGORÍA

Ponderación: hasta 10 puntos

La mejora propuesta consistirá en la incorporación de un **número adicional en la ratio de trabajadores** que minore sustancialmente el número de personas atendidas por cada profesional, conforme a las siguientes categorías que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los apartados 5.1.4. Coordinador del servicio, 5.1.5 Oficial, 5.1.6 Teleoperadora, 5.1.8 Psicólogo, 5.1.9 Trabajador social, 5.1.10 Fisioterapeuta y 5.1.11 Terapeuta ocupacional:

Número de profesionales adicionales por categoría	Puntuación
3 Coordinadores + 1 Fisioterapeuta + 2 Psicólogos/as + 1 Terapeuta Ocupacional + 2 Trabajadores Sociales + 1 Oficial + 1 Teleoperador/a	10 puntos
2 Coordinadores + 1 Fisioterapeuta + 1 Psicólogo/a + 1 Terapeuta Ocupacional + 1 Trabajador/a Social + 1 Oficial + 1 Teleoperador/a	4 puntos
2 Coordinadores + 1 Psicólogo/a + 1 Trabajador/a Social + 1 Oficial + 1 Teleoperador/a	2 puntos

Documentación técnica a presentar: ANEXO V en el sobre N°3

10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒
10.4 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 49 % Criterios relacionados con la calidad: 51 %
10.5 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el apartado 10 del Cuadro de características del contrato de este pliego, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: a) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. b) Las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 2% además del que les pudiera imponer la normativa en la materia. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social c) Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración. En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas en los apartados a), b) y c) de este punto. De subsistir el empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio anterior, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: 1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas. 2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. 3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. 4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.	
10.6 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo. SÍ ☐ NO ☒	
11. Comité de expertos.	

SÍ ☐ / NO ☒ Composición (o procedimiento para su designación)

12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

La apreciación de ofertas anormalmente bajas se producirá en los siguientes casos:

- Aquellas proposiciones que obtengan una puntuación de 8 puntos (en los criterios evaluables de forma automática), y el porcentaje de baja de su oferta económica exceda en 10 unidades porcentuales la media aritmética de los porcentajes de baja de las proposiciones.
- También serán consideradas ofertas anormalmente bajas todas aquellas proposiciones que obteniendo una puntuación inferior a 8 puntos en los criterios de calidad evaluables de forma automática el porcentaje de baja de su oferta económica exceda en 15 unidades porcentuales la media aritmética de los porcentajes de baja de las proposiciones.
- En el caso de que solo concurriera un solo licitador, se considerará desproporcionada la oferta cuando ésta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales

13. Garantías.

Provisional	SÍ ☐ NO ☒
Definitiva	SÍ ☒ 5 por 100 del precio final del contrato, IVA excluido Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☒ / NO ☐
Complementaria	SÍ ☐ NO ☒

14. Pólizas de seguros.

SÍ ☒ / NO ☐

La entidad adjudicataria deberá acreditar, con carácter previo a la formalización del contrato, tener suscrito a su cargo un contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del desarrollo de las actividades objeto del presente contrato y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona vinculada con ellos en la ejecución de este contrato. La acreditación se realizará presentando un certificado de la entidad aseguradora que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Entidad asegurada.
- Número de póliza.
- Centro/s o actividades que cubre.
- Periodo de vigencia de la póliza.
- Que la cobertura básica o de explotación es la siguiente:
 - Cobertura mínima de 400.000 euros por siniestro y año
 - Sin sublímite por víctima y en el caso de que exista no podrá ser inferior a 400.000 euros.
 - Sin franquicias o en el caso que figuren en la póliza se indicará expresamente que serán asumidas íntegramente por el adjudicatario, sin que puedan ser repercutidas a las víctimas.
- Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

Sólo en el caso de que no pudiese aportarse el certificado indicado, se justificará el seguro mediante su correspondiente póliza (en la que deberán constar todos los requisitos expuestos para el certificado) y su recibo de pago vigente.

El seguro deberá mantenerse durante toda la duración del contrato, y el adjudicatario justificará su vigencia mediante el recibo de pago cuando sea requerido (en el recibo deberá especificarse el número de la póliza y el periodo que contempla).

En el caso de que el adjudicatario cambie de póliza de seguro (bien porque cambien los términos bien porque cambie la compañía aseguradora), deberá aportarse un nuevo certificado en las mismas condiciones indicadas anteriormente, en el momento del cambio.

15. Programa de trabajo.

SÍ ☐ / NO ☒

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución: En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato:

1º Condición especial de ejecución de carácter social: porcentaje mínimo de contratación de colectivos con especial dificultad de acceso al empleo

La entidad adjudicataria deberá incorporar a sus plantillas, en las nuevas contrataciones y sustituciones que se realicen durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del 5% en el cómputo del total del personal adscrito a la ejecución del contrato, personas que, cumpliendo con los perfiles profesionales exigidos en el PPT, estén incluidos en alguno de los colectivos de especial dificultad de acceso al empleo, considerándose como tal los enumerados a continuación:

- a) Personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía u otras prestaciones económicas de similar naturaleza.
- b) Parados de larga duración (más de doce meses) mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta en paro, con déficits formativos y con escasa experiencia laboral.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género.

Las mencionadas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrán que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial o de empresa que el resto del personal de la plantilla.

A tal efecto, la verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral se realizará mediante la presentación de la documentación que a continuación se

señala:

- Relación nominal de los trabajadores/as contratados/as adscritos a la ejecución del servicio, acompañada del RNT (Antiguo TC2).
- Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).
- Personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía u otras prestaciones económicas de similar naturaleza:
 - Copia de la resolución de concesión de la renta garantizada de ciudadanía o prestación económica de similar naturaleza; con acreditación de su vigencia.
- Parados de larga duración (más de doce meses) mayores de cuarenta y cinco años
 - Copia del DNI en vigor.
 - Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente.
 - Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta en paro, con déficits formativos y con escasa experiencia laboral.
 - Copia del DNI en vigor.
 - Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente, que detalle la formación y experiencia que consten en el expediente del interesado.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
 - Acreditación conforme a lo establecido en artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o norma que la sustituya.

2º Condición especial de ejecución relacionada con la interoperabilidad de los sistemas:

Garantizar la interoperabilidad de los sistemas y plataformas empleadas por el proveedor de servicios con la Plataforma de Gestión analítica que se desarrollará por la Comunidad de Madrid, conforme a las especificaciones contenidas en el apartado 4.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se constituye como condición especial de ejecución del Servicio de Teleasistencia avanzada.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán carácter de:

- ☐ Condición especial susceptible de penalización.
- ☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

17. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato:

Comunidad de Madrid.

18. Régimen de pagos.

Forma de pagos: El precio de contratación será abonado al adjudicatario previa presentación de las correspondientes facturas, por mensualidades vencidas, relativas a los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior. Estas serán conformadas por la Unidad Administrativa correspondiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El importe total de la facturación, con impuestos incluidos, se corresponderá con el número exacto de servicios atendidos multiplicado por el precio unitario ofertado por la entidad adjudicataria. La factura deberá incluir el número de terminales operativos instalados y autorizados, así como los precios unitarios,

con IVA, objeto de adjudicación.

Para el caso de preverse, un régimen futuro de copago, conforme lo dispuesto en el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid; la aportación del usuario de personas dependientes, será abonada directamente a la entidad prestadora del servicio. Dicha aportación se descontará del coste total a facturar a la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario deberá aportar junto con la factura mensual, y conforme a los modelos que le serán facilitados por la Comunidad de Madrid, un desglose de la prestación del servicio, incluyendo un listado de personas atendidas y servicios prestados y un cuadro resumen por cada municipio o mancomunidad objeto del contrato y del total resultante, servicios e importes, en la mensualidad

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

19. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

20. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se prevé la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia por concurrencia de cualquiera de las causas que se indican a continuación, de forma individual o conjunta, siempre que dichas modificaciones respondan a necesidades sobrevenidas de la Administración y respeten el objeto del contrato.

Causas de modificación

a) Incremento del número de personas usuarias superior al inicialmente previsto

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al tratarse de un contrato con presupuesto limitativo, en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, estando el número total de las prestaciones subordinadas a las necesidades de la Administración, en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, esto es, se produjese un aumento progresivo de personas usuarias que, a través del correspondiente PIA aprobado, accedan a las listas de demanda del servicio de Teleasistencia, superior a las previsiones ordinarias del contrato, se tramitará la correspondiente modificación, para incrementar el presupuesto máximo inicialmente aprobado. El incremento de necesidades se medirá en base al incremento del número de solicitudes de alta en el servicio.

No se considerará modificación del contrato, por tanto, a estos efectos, el tracto sucesivo del contrato en lo que se refiere a altas de nuevos usuarios originadas por bajas, renunciaciones, suspensiones u otras circunstancias que se produzcan en el contrato, siempre que se respete el límite anual de presupuesto máximo de gasto.

Límite máximo de las modificaciones

El importe máximo acumulado de las modificaciones que puedan acordarse, derivadas de cualquiera de las causas anteriormente descritas, consideradas de forma individual o conjunta, no podrá superar el 20 % del precio inicial del contrato.

21. Subcontratación.

Únicamente podrán ser objeto de subcontratación las actuaciones siguientes:

- **Tareas de instalación, desinstalación, retirada, reparación o mantenimiento** de los dispositivos y terminales en los domicilios de las personas usuarias.
- **Desarrollo de contenidos interactivos y/o personalizados en el Centro Virtual.**
- **Servicios de transporte y apoyo logístico** en los casos en que sea necesaria la intervención presencial en el domicilio como respuesta a una situación de emergencia o necesidad detectada desde el centro de atención, siempre que:
 - se trate de domicilios situados en zonas rurales o escasamente pobladas,
 - no implique el uso de llaves, y los vehículos cumplan los requisitos exigidos para las Unidades Móviles de Apoyo Domiciliario.

A efectos de definición de zonas rurales o escasamente pobladas, será de aplicación el sistema europeo "Degree of Urbanization (DEGURBA)", conforme al Reglamento (UE) 2021/2391, distinguiendo las siguientes tipologías:

- Áreas rurales (escasamente pobladas): municipios donde al menos el 50% de la población reside en celdas rurales.
- Ciudades medianas o de densidad intermedia: menos del 50% de la población vive en celdas rurales y menos del 50% en centros urbanos.
- Ciudades densamente pobladas: al menos el 50% de la población vive en centros urbanos.

Las tareas definidas anteriormente constituyen actividades de carácter instrumental o auxiliar, necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, pero no forman parte del objeto principal del contrato, que es la atención social y profesional directa a las personas usuarias.

Por tanto, todas las demás funciones no incluidas expresamente en el listado anterior se considerarán tareas críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por la entidad adjudicataria y no pudiendo ser objeto de subcontratación. Estas tareas están directamente vinculadas a la capacidad técnica y organizativa del licitador, y su correcta ejecución constituye un elemento fundamental en la valoración técnica de las ofertas presentadas.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☒ / NO ☐

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

El contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento por lo que indicará en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

22. Penalidades.

☒	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☒	Por ejecución defectuosa del contrato: 2.1 Incumplimientos muy graves. Se impondrá una penalidad del 0,51% al 1% del presupuesto máximo anual del lote correspondiente. Se consideran incumplimientos muy graves: 1. El abandono del servicio, o no prestación del servicio sin causa justificable, entendiéndose por tal la no prestación del mismo, durante una jornada hábil, que afecte a más de 15 usuarios. 2. La falsedad o falsificación de las actividades o servicios realmente desarrollados. 3. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario o cuidadores. 4. Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el PPT. 5. Incumplir las órdenes, instrucciones o directrices de la Administración sobre las actuaciones a llevar a cabo por la empresa adjudicataria para la correcta prestación del servicio, conforme a los parámetros establecidos en el PPT, o impedir que pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias. 6. Incumplimiento en el número de personal establecido en el PPT para la prestación del servicio, de acuerdo a las ratios indicadas en el mismo. 7. El incumplimiento de que los medios personales adscritos a la ejecución de este contrato, recogidos en el PPT, no se podrán destinar a la ejecución de ningún otro servicio ajeno a éste, ya sea público o privado, durante la jornada laboral para la que hayan sido contratados por la entidad adjudicataria, para la realización de las tareas objeto de este contrato. 8. El incumplimiento de cualquiera de las mejoras técnicas, mejoras que redundan en la calidad del servicio, criterios sociales o cualquier otro aspecto contenido en la oferta que haya contribuido a la adjudicación del contrato. 9. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación del personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP. 10. El incumplimiento de la obligación de facilitar la migración y transmisión de información y documentación para la transición del servicio en los términos a que se refiere el PPT. 11. Incurrir en las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 71 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. 12. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Encargo de Tratamiento de Datos Personales. 13. Cualquier incumplimiento calificado como grave, será tratado a efectos de imposición de penalidad como muy grave, cuando se produzca tras la comisión en el término de un año de otro incumplimiento grave que haya dado lugar a una resolución de imposición de penalidad. 2.2. Incumplimientos graves. Se impondrá una penalidad del 0,26% al 0,50% del presupuesto anual máximo del lote correspondiente. Se consideran incumplimientos graves:

1. El abandono del servicio, o no prestación del servicio sin causa justificable, entendiéndose por tal la no prestación del mismo, durante una jornada hábil, que afecte a entre 6 y 15 usuarios.
2. El incumplimiento en los plazos de puesta en marcha del servicio, transición de digitalización del mismo, o del resto de requisitos para altas, previstos en PPT.
3. Incumplimiento de los márgenes establecidos en el horario en la prestación de servicios que causa un grave perjuicio o detrimento del servicio. Se entenderá por tal, las demoras iguales o superiores a 15 minutos dentro de los horarios establecidos, en tres ocasiones.
4. El incumplimiento de la obligación de realizar las visitas o primeras entrevistas a domicilio marcadas en el PPT.
5. El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios referidos a las normas de funcionamiento sobre atención en general de los usuarios y sus familias o cuidadores principales, de acuerdo a lo establecido en el PPT.
6. El incumplimiento en más del doble de los plazos establecidos en los siguientes apartados del PPT:
 - 1.5.2 Líneas de Intervención del Servicio, 2.3.1. Obligaciones de las personas usuarias del Servicio de Teleasistencia, 3.4.1. Órdenes de alta del servicio, 3.5.1. Instalación, activación y mantenimiento de dispositivos, 3.5.3 Comunicaciones básicas entre el Centro de Atención y las personas usuarias del servicio, 3.7. BAJA DEL SERVICIO Y RETIRADA DE DISPOSITIVOS, 3.8.1. Obligaciones generales, 3.8.2. Otras obligaciones del servicio, 4.2.3. Dispositivos Vinculados al servicio de Teleasistencia, 7.2 PROCOLOS DE ACTUACIÓN, 8. 8. TRANSICION DEL SERVICIO, así como lo establecido en las cláusulas novena, undécima y decimotercera sobre protección de datos que se incorpora en dicho pliego:
7. La no remisión en plazo, sin causa justificada, de la documentación requerida para la prestación del servicio prevista en el PPT o la falta de atención a los requerimientos oportunos.
8. El incumplimiento de las exigencias definidas en el PPT respecto a la tecnología necesaria a aplicar para el desarrollo del servicio y el acceso al mismo.
9. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la recogida de información en los sistemas informáticos en la forma determinada por el PPT, tales como reclamaciones, incidencias, recepción de llamadas, presencia de profesionales, servicios y terminales a facturar, listados, informes y seguimiento en la forma establecida en el PPT.
10. Por la utilización de medios personales y/o materiales diferentes a los exigidos en los pliegos o a los incluidos en la oferta del adjudicatario, así como el incumplimiento de lo previsto en el PPT en relación con la titulación, experiencia o formación a realizar, de los recursos humanos.
11. Por la ocultación de hechos relevantes que afecten a las personas usuarias o a la prestación del servicio.
12. En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la Comunidad de Madrid, referido a las normas de funcionamiento establecidas en el PPT:
 - Aquellas circunstancias que impidan la prestación del servicio en los términos establecidos en el PPT.
 - Aquellas circunstancias que impidan la coordinación con la Comunidad de Madrid.
 - Aquellas circunstancias que pudieran generar consecuencias graves.
13. Cualquier incumplimiento calificado como leve, será tratado a efectos de imposición de

penalidad como grave, cuando se produzca tras la comisión en el término de un año de otro incumplimiento leve que haya dado lugar a una resolución de imposición de penalidad.

2.3. Incumplimientos leves. Apercibimiento o imposición de penalidad de hasta el 0,25% del presupuesto máximo anual del lote correspondiente. Se consideran incumplimientos leves:

1. El abandono del servicio, o no prestación del servicio sin causa justificable, entendiéndose portal la no prestación del mismo, durante una jornada hábil, que afecte a 5 usuarios o menos.
2. Incumplimiento de los márgenes establecidos en horario en la prestación de servicios si no causa un grave perjuicio o detrimento del servicio. Se entenderá por tal las demoras no superiores a 15 minutos dentro de los horarios establecidos.
3. El incumplimiento de la obligación de comunicar con la debida antelación a la persona usuaria, las modificaciones en el horario de prestación del servicio, así como del personal auxiliar domiciliario que acudirá a su domicilio.
4. La realización defectuosa del servicio por parte del personal de la entidad. Se entenderá como defectuosa cuando no se preste conforme a lo establecido en el PPT, así como a las indicaciones establecidas desde la Comunidad de Madrid.
5. El incumplimiento de los plazos establecidos en los siguientes apartados del PPT: 1.5.2 Líneas de Intervención del Servicio, 2.3.1. Obligaciones de las personas usuarias del Servicio de Teleasistencia, 3.4.1. Órdenes de alta del servicio, 3.5.1. Instalación, activación y mantenimiento de dispositivos, 3.5.3 Comunicaciones básicas entre el Centro de Atención y las personas usuarias del servicio, 3.7. BAJA DEL SERVICIO Y RETIRADA DE DISPOSITIVOS, 3.8.1. Obligaciones generales, 3.8.2. Otras obligaciones del servicio, 4.2.3. Dispositivos Vinculados al servicio de Teleasistencia, 7.2 PROCOLOS DE ACTUACIÓN, 8. 8. TRANSICION DEL SERVICIO, así como lo establecido en las cláusulas novena, undécima y decimotercera sobre protección de datos que se incorpora en dicho pliego.
6. El incumplimiento del deber de comunicar a la Comunidad de Madrid, todas las reclamaciones y sugerencias que reciba la entidad adjudicataria, tal y como establece el PPT.
7. La recepción por parte de la Comunidad de Madrid, de un número de quejas y reclamaciones, fundamentadas, que exceda lo previsto en el indicador de reclamaciones.
8. Desviación en el cumplimiento de las obligaciones de calidad determinadas en el Plan de Calidad, a partir de un 20% de los valores fijados para cada indicador.
9. Falta de entrega o puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de los datos que permitan valorar el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la periodicidad que se determina para cada uno de ellos.
10. La comisión de manera reiterada de errores en la facturación emitida a la Comunidad de Madrid.
11. El incumplimiento de la visualización corporativa en uniformes de personal, y material de apoyo que no tengan la calificación de incumplimiento muy grave.
12. El retraso o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio. Se entiende que no causan detrimento importante al servicio aquellas circunstancias que no impiden la prestación del servicio en

	los términos establecidos o la coordinación con la Comunidad de Madrid.
☒	Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: Se podrá imponer, por cada infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación indicadas en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, una penalidad del 50 por ciento del importe del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 215.3 a) del citado texto legal.
☒	Por infracción relativa a la subrogación: Se impondrá una penalidad del 1,5% del precio del contrato por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 LCSP, relativa a proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación: El 5% importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo: El 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. La cuantía de esta penalidad, por el conjunto de supuestos previstos, no puede superar el 10% del precio del contrato, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 LCSP.
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador: La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio
	La empresa adjudicataria deberá ejecutar la prestación del servicio contratado con la debida diligencia y en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en la oferta económica presentada. En caso de que la empresa adjudicataria no preste el servicio conforme a las especificaciones acordadas, incurriendo en incumplimientos contractuales, la Consejería podrá adoptar las medidas pertinentes. Entre ellas, además de rechazar los trabajos no conformes y, en consecuencia, no abonar los servicios no prestados, podrá imponer las penalidades que correspondan conforme a la normativa aplicable y a las cláusulas del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas deduciéndose de las certificaciones mensuales o sobre la garantía que se haya establecido en su caso.

23. Recepción del contrato:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Dado que en el presente expediente de contratación la comprobación material de la inversión no es preceptivo que sea realizada por la Intervención General, esta comprobación se realizará mediante certificación de conformidad expedida por la Dirección General con competencias en materia de atención a personas con discapacidad.

Recepción única: SÍ ☒ / NO ☐

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☒

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SÍ ☐ / NO ☒

24. Plazo de garantía.

SÍ ☐ Plazo:

NO ☒ Justificación: En el contrato de referencia y con arreglo al artículo 210.3 de la LCSP, se exceptúa el plazo de garantía, ya que, dada la naturaleza del trabajo, en el acto de recepción se puede determinar la correcta ejecución del contrato, quedando en ese momento extinguida la responsabilidad del contratista, por lo que no resulta necesario fijar plazo de garantía.

25. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

SI ☒

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que están prestando servicio actualmente en el centro objeto de este contrato se contiene en el Anexo VI de este Pliego.

26. Confidencialidad y protección de datos personales: Encargo de tratamiento de datos.

1. Confidencialidad

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el contratista, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula en el presente documento, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El contratista se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por el Responsable del tratamiento para la prestación del objeto del contrato, salvo que esta responda a la estricta realización del objeto contractual o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su

finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

2. Protección de datos

2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el RGPD y LOPDGDD y el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre.

La contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable del tratamiento el órgano contratante, por lo que aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

2.2. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el encargado del tratamiento deberá tratar los siguientes datos personales, de los cuales es Responsable del tratamiento el órgano de contratación, en la manera en que se especifica en la presente cláusula.

El tratamiento de los datos personales por parte del encargado del tratamiento quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de servicios encargada por el Responsable del tratamiento, y se efectuará siempre en el marco de esta. Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento.

Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el tratamiento de datos personales, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita en el tratamiento de los datos personales y, en su caso, el órgano de contratación emitirá una adenda de "Tratamiento de datos personales", de modo que la misma siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Los colectivos de interesados y datos personales de la actividad de tratamiento a los que puede tener acceso el contratista son:

- Actividad de tratamiento:

Atención Personas en situación Dependencia.

- Colectivos de interesados:

Ciudadanos.

- Categorías de datos personales que van a ser tratados por el encargado del tratamiento:

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones por parte del encargado del tratamiento sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Organización
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación

Extracción

- ☒ Consulta
- ☒ Utilización

Comunicación por transmisión

Difusión

- ☒ Interconexión
- ☒ Cotejo

Limitación

Supresión

- ☒ Destrucción
- ☒ Otros: Conservación

Medidas de Seguridad

Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, en adelante ENS): Nivel de seguridad **(MEDIO)**.

En cualquier caso, las medidas de seguridad que se implementen deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y deberán acreditarse mediante el certificado actualizado del cumplimiento del Nivel Medio del Esquema Nacional de Seguridad.

2.3 Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del órgano de contratación por escrito en cada momento.
- El contratista informará inmediatamente al órgano de contratación si, en su opinión, una instrucción es contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en esta cláusula, así como a presentar, en su caso, las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano contratante dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano contratante también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- g) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, en función de lo que establezca la Comunidad de Madrid en su momento; los datos personales generados por el contratista por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- h) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que determine el Responsable del tratamiento, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto del contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el órgano de contratación y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- i) Salvo que se indique otra cosa en esta cláusula o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

- j) Presentar, antes de la formalización, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores propios o de terceros y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- k) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.
- l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos (fuera del ámbito de la Unión o del Espacio Económico Europeo), el contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano de contratación salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho. Asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas), de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Poner a disposición del órgano de contratación, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano de contratación.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección datos personales y del deber de responsabilidad activa que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano de contratación toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- t) El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de realizar un Análisis de riesgos y Evaluación de impacto del tratamiento en los tres primeros meses de ejecución del mismo, dada la existencia de soluciones de inteligencia artificial que van a dar lugar a la toma de decisiones automatizadas y creación de perfiles de los usuarios del servicio.

2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano contratante en el plazo mínimo de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que el órgano de contratación decida si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En caso de obtener la autorización, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, igualmente, a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el órgano de contratación, como Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas con una antelación de un mes, dando así al órgano de contratación la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula u oponerse a esos cambios. La ausencia de respuesta del órgano de contratación equivale a oponerse a dichos cambios.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el contratista seguirá siendo plenamente Responsable ante el órgano de contratación en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, quedando el órgano de contratación exonerado de cualquier responsabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de las actividades del subcontratista.

3. Información

Los datos de carácter personal de los licitadores y contratista, o en su caso, de sus representantes, serán tratados por el órgano de contratación para ser incorporados a la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN PÚBLICA", cuya finalidad es la Tramitación, adjudicación de los contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público, así como de los contratos de naturaleza patrimonial de las Administraciones Públicas. El Responsable de su tratamiento es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y siendo los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

La legitimación para el tratamiento de los datos personales de los licitadores o de sus representantes y del contratista se fundamenta en el artículo 6.1.b) del RGPD.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del presente contrato en los términos declarados en el RAT correspondiente.

Los datos serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Los datos personales de los licitadores se conservarán durante el plazo de vigencia de la licitación y una vez finalizada esta, hasta la prescripción de responsabilidades. En el caso de los datos personales del contratista, se conservarán mientras sean necesarios para la ejecución del contrato y una vez finalizado, durante los plazos de prescripción de obligaciones legales y tributarias, así como de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación y demás legislación aplicable, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse de la Ley 10/2019, de 10 abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y el contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, siendo por cuenta del contratista el coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento de RGPD y normativa relacionada. Dichas obligaciones y prestaciones tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000,00 euros.

28. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

Sí ☒	☒ El contratista actuará como encargado del tratamiento.
	☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.

Finalidad para la que se trataran los datos personales: Atención Personas en situación Dependencia

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato** y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado del cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio> donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que

impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Consultar”, opción “Situación de mis expedientes”). También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

C) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**documento europeo único de contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

B) SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en el apartado 10.1 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I** de este Pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" del cuadro de características del contrato.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas (**ANEXO V indicando el Lote al que se licita. Se deberá presentar tantos ANEXOS V como lotes a los que se licite**).

Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta,

tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad

Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 7.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 8.-** Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

- 9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los

expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 32**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 39**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de

contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que

se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato**, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda

obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable

por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones”** de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. *Propiedad de los trabajos.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. *Confidencialidad.*

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. *Protección de datos de carácter personal.*

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 24**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:

EL CONTRATISTA

(El contratista dará conformidad a los pliegos en el acto de firma del contrato en el que se hará alusión inequívoca al nº referencia que aparece en los mismos)

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO
Fecha: 2026.06.24 13:08

Fdo.: D. Pablo Gomez-Tavira Gomez-Tavira



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²		NIF	
<Licitador>		<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

LOTE	COSTE MENSUAL POR TITULAR (SIN IVA) (*)	IVA (4%)	TOTAL
1			
2			
3			
4			
5			

El importe de adjudicación de cada uno de los lotes será el resultante de aplicar el coeficiente de baja ofertado por los adjudicatarios al presupuesto total de cada uno de los lotes.

El COSTE MENSUAL POR TITULAR (SIN IVA) para cada uno de los lotes, no podrá ser superior a los siguientes importes:

Lote 1: 25,73 €
Lote 2: 26,67€
Lote 3: 25,75 €
Lote 4: 24,48 €
Lote 5: 25,75 €

En caso contrario la oferta será rechazada.

Todas las cantidades se redondearán a dos decimales.

Las entidades que se encuentren exentas de I.V.A. deberán indicarlo y aportar justificante de dicha exención.

En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo de los distintos importes, se partirá del "coste mensual (sin IVA)" – importe inalterable – para calcular el resto de los importes.

¹ Desglose de costes si se exige en el apartado 10 del cuadro de características del contrato y cláusula 12.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



Fecha y firma del licitador.³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF, domicilio en calle/plaza número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	—	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
.....
.....

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
.....
.....

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



especifican en el citado cuadro, con las características, requisitos y condiciones que se señalen.

Subcontratación

- Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):
- Por importe de:
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. **(se trata de un compromiso durante la vigencia del contrato independientemente del número de trabajadores con los que cuente en la actualidad)**

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.



Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- ☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- ☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ² de los servidores y/o servicios asociados:

- ☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- ☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- ☐ Otros (*especificar cuáles*):

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).

ANEXO V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña

....., con DNI/NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, al objeto de nuestra participación en el contrato servicios denominado “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AVANZADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID” CINCO LOTES”, se compromete al cumplimiento de las siguientes mejoras:

Nº DE LOTE AL QUE SE LICITA:

10.2.B. Por la mejora en el desarrollo del Centro Virtual de la Teleasistencia:

Contenido digital adicional aportado anualmente	Contenido interactivo adicional aportado anualmente	<u>Marcar con una X la opción que se oferte en su caso</u>
15 cursos digitales + 20 vídeos tutoriales + 30 actividades gamificadas	+ 20 talleres + 20 eventos	
10 cursos digitales + 15 vídeos tutoriales + 20 actividades gamificadas	+ 15 talleres + 15 eventos	
5 cursos digitales + 10 vídeos tutoriales + 15 actividades gamificadas	+ 10 talleres + 10 eventos	

Opciones incompatibles, si se marcan varias opciones se puntuará con cero puntos este criterio

10.2.C Número adicional en la ratio de trabajadores por categoría

Número de profesionales adicionales por categoría	<u>Marcar con una X la opción que se oferte en su caso</u>
3 Coordinadores + 1 Fisioterapeuta + 2 Psicólogos/as + 1 Terapeuta Ocupacional + 2 Trabajadores Sociales + 1 Oficial + 1 Teleoperador/a	
2 Coordinadores + 1 Fisioterapeuta + 1 Psicólogo/a + 1 Terapeuta Ocupacional + 1 Trabajador/a Social + 1 Oficial + 1 Teleoperador/a	
2 Coordinadores + 1 Psicólogo/a + 1 Trabajador/a Social + 1 Oficial + 1 Teleoperador/a	

Opciones incompatibles, si se marcan varias opciones se puntuará con cero puntos este criterio



ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO.

LOTE 1:

SERVICIO DE TELEASISTENCIA AVANZADA RECURSOS
HUMANOS ACTUALES
LOTE 1

Nº	Categoría Profesional	Género (F/M)	Situación actual del trabajador (1)	JORNADA SEMANAL	TIPO CONTRATACION	FECHA DE ANTIGÜEDAD	Pactos de vigor aplicables	Salario Base Anual	Antigüedad	Plus de transporte	Nocturnidad	Domingos y Festivos	Plus disponibilidad	Festivos Especiales	Otros complementos ad personam	SALARIO BRUTO ANUAL	COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTES	Convenio	Categoría Tablas (4)	Subroga S/NO (5)	EELL en la que trabaja (6)
1	TELEOPERADOR/A TAD	F	INCAPACIDAD TEMPORAL	32,00	289	18/09/2023		13960,58	0			21,78		41,3	0	14.023,66	4.487,57	18.511,23	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	2016
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	M	ALTA	36,00	289	28/10/2024		15384,60	0			0			0	15.384,60	4.923,07	20.307,67	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI	Alcobendas
3	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	510	21/01/2026		16403,68	0			0		0	0	16.403,68	5.249,18	21.652,85	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Algete
4	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	36,40	200	02/12/2019		15880,16	555,66		3434,51	740,52		41,3	0	20.652,15	6.608,69	27.260,83	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Alcobendas
5	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	ALTA	37,60	289	23/09/2024		17750,34	0		455,56	827,64	2225,48	0	0	21.259,02	6.802,69	28.061,91	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	2016
6	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	189	29/09/2016		20335,98	916,02			0			0	21.252,00	6.800,64	28.052,64	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENCIA	SI	Algete

7	OFICIAL TELEASISTENCIA M	ALTA	29,60	200	05/06/2018				13973,67	453,32				261,36		44,7	0	14.733,05	4.714,58	497,63	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Alcobendas
8	TELEOPERADOR/A TAD F	ALTA	37,20	200	16/06/2008				16229,17	1419,88				457,38		0	0	18.106,43	5.794,06	23300,49	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Collado villalba
9	TELEOPERADOR/A TAD F	ALTA	37,20	289	04/07/2022				16229,17	283,97				435,6		0	0	16.948,74	5.423,60	23300,49	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Colmenar Viejo
10	OFICIAL TELEASISTENCIA M	ALTA	37,60	502	09/12/2025				17750,34	0				21,78		0	0	17.772,12	5.687,08	22171,85	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Paracuellos
11	TELEOPERADOR/A TAD F	ALTA	37,60	502	01/01/2026				16403,68	0			66,48	326,7		0	0	16.796,86	5.374,59	22.171,85	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Sierra norte
12	COORDINADOR TELEASISTENCIA F	INCAPACIDAD TEMPORAL	40,00	189	19/12/2008	Ad Personam			20835,98	1526,7				0		0	2925,12	24.787,80	7.932,10	32.719,90	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENCIA	SI	Alcobendas
13	PSICOLOGIA F	ALTA	26,80	289	22/06/2020				11691,98	204,54				675,18		41,3	0	12.613,00	4.036,16	16.649,16	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	San Sebastián de los Reyes
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O/A F	ALTA	40,00	100	03/06/2019				17094,00	610,68				0		0	0	17.704,68	5.665,50	23.370,18	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI	San Sebastián de los Reyes
15	INSTALADOR F	ALTA	38,00	502	09/02/2026				16239,30	0				0		0	0	16.239,30	5.196,58	21.435,88	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	INSTALADOR	SI	Sierra norte



16	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289F	31/05/2024					16403,68	0					675,18	82,6	0	17.161,46	5.491,67	53,12	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI		Daganzo de Arriba
17	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	ALTA	37,60	289	24/07/2024					17750,34	0	599,43				675,18	89,4	0	21.460,78	6.867,45	28.838,23	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI		ajete
18	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	ALTA	37,95	289	26/01/2009					17914,62	1448,72	4124,06				718,74	44,7	0	24.250,84	7.760,27	26.011,11	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI		Collado villaba
19	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289	01/07/2019					16403,68	574					718,74	41,3	0	17.737,72	5.676,07	23.413,79	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI		La Maliciosa
20	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	ALTA	37,60	502	13/10/2025					17750,34	0					522,72	0	0	18.273,06	5.847,38	24.120,44	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI		Vega del Gaudalix
21	SUPERVISOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	100	08/10/2007	Ad Personam V b				23540,58	1832,04					0	0	984	27.783,83	8.890,83	36.674,66	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	SUPERVISOR TELEASISTENCIA	NO		San Sebastián de los Reyes
22	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289	26/10/2021					16403,68	287					675,18	41,3	0	17.407,16	5.570,29	22.977,45	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI		Las Cifradas
23	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	100	02/02/2017					20335,98	610,68					0	0	0	20.946,66	6.702,93	27.649,59	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENCIA	SI		Collado villaba
24	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	ALTA	37,60	289	24/07/2024					17750,34	0						89,4	0	21.785,88	6.971,48	28.757,36	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI		Colmenar Viejo

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código de verificación:	226,380,334
https://gestiona.comunidad.madrid/csv	669,10
669,561	



34	TELEOPERADOR/ A TAD	M	ALTA	38,80	200	15/11/2008				16927,20	1480,92				3653,63	566,28	41,3	0	22.669,33	7.254,19		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	San Sebastián de los Reyes
35	OFICIAL TELEASISTENCIA F		ALTA	40,00	410	16/02/2026				18893,34	0			0		6.042,67	0	0	18.983,34	24.516,01		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Daganzo de Arriba
36	OFICIAL TELEASISTENCIA F		ALTA	37,60	502	11/11/2025				17750,34	0			1015,98	191,81	370,26	0	0	19.328,39	6.185,08		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	San Sebastián de los Reyes
37	TELEOPERADOR/ A TAD	F	ALTA	37,60	289	14/12/2022				16403,68	287					500,94	41,3	0	17.232,92	5.514,53		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	THAM
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ O/A	F	ALTA	36,00	502	02/02/2026				15394,60	0					217,8	0	0	15.602,40	4.992,77		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI	Collado villalba
39	TELEOPERADOR/ A TAD	F	ALTA	16,40	200	26/02/2024				7154,80	0			0		500,94	0	0	7.154,80	2.289,53		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Meco
40	TELEOPERADOR/ A TAD	F	INCAPACIDAD TEMPORAL	37,60	289	26/09/2024				16403,68	0					130,68	41,3	0	16.945,92	5.422,69		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	THAM
41	TELEOPERADOR/ A TAD	F	ALTA	32,00	510	22/10/2025				13960,58	0						0	0	14.091,26	4.509,20		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Alcobendas
42	TELEOPERADOR/ A TAD	F	ALTA	37,60	289	29/01/2025				16403,68	0						0	0	16.403,68	5.249,18		I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Colmenar Viejo

43	COORDINADOR TELEASISTENCIA F	ALTA	40,00	100			02/12/2019		20935,98	610,68					0	0	0	20.946,66	6.702,93	69,59	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENCIA	SI		Colmenar Viejo
44	TELEOPERADOR/A TAD M	ALTA	37,60	200			12/02/2024		16403,68	0					0	0	0	17.122,42	5.479,17	22.601,59	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI		Tres Cantos
45	TELEOPERADOR/A TAD F	ALTA	37,60	502			01/01/2026		16403,68	0					43,56	0	0	16.447,24	5.263,12	11.210,35	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI		Sierra norte
46	OFICIAL TELEASISTENCIA M	ALTA	37,60	502			14/08/2025		17750,34	0	239,76				261,36	846,65	0	19.098,11	6.111,40	25.209,50	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI		THAM
47	OFICIAL TELEASISTENCIA M	ALTA	37,60	289			23/09/2024		17750,34	0	527,51				653,4	2273,86	89,4	21.294,51	6.814,24	28.108,75	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	SUPERVISOR TELEASISTENCIA	NO		Collado villaba
48	SUPERVISOR TELEASISTENCIA M	ALTA	40,00	100			07/11/2000	Ad Personam	23540,58	2442,72					0	0	0	1271,52	27.254,82	35.976,36	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI		Vega del Gaudalix
49	TELEOPERADOR/A TAD F	ALTA	40,00	100			22/10/2024		17450,72	0					392,04		41,3	17.884,06	5.722,50	23.606,96	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI		La Maliciosa
50	TELEOPERADOR/A TAD F	ALTA	37,60	289			20/11/2024		16403,68	0					762,3		82,6	17.248,58	5.519,54	22.768,12	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENCIA	SI		La Maliciosa
51	COORDINADOR TELEASISTENCIA F	ALTA	40,00	100			16/02/2008	Ad Personam	20935,98	1892,04					0		0	2925,12	25.093,14	33.122,94	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENCIA	SI		La Maliciosa



52	COORDINADOR TELEASISTENCIA M	REDUCCION JORNADA	35,00	100		19/07/2004	Ad Personam	17793,98	1870,26					0	2559,48	22.223,72	7.111,59	35.31	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI		2016
53	OFICIAL TELEASISTENCIA M	ALTA	37,60	502		14/10/2025		17750,34	0				130,68	0	0	17.881,02	5.721,53	23.402,95	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI		Alcobendas
54	INSTALADOR F	INCAPACIDAD TEMPORAL	40,00	402		01/01/2026		17094,00	0				0	0	0	17.094,00	5.470,08	22.564,08	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	INSTALADOR	SI		Colmenar de Oreja
55	OFICIAL TELEASISTENCIA M	ALTA	27,23	200		11/09/2019		12855,78	415,8				936,54	0	0	14.206,12	4.546,60	18.752,72	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI		Tres Cantos
56	COORDINADOR TELEASISTENCIA F	ALTA	36,00	502		01/10/2025		15384,60	0				0	0	0	15.384,60	4.923,07	20.307,67	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI		San Sebastián de los Reyes
57	COORDINADOR TELEASISTENCIA F	ALTA	40,00	189		01/06/2019	Complemento Fu	20335,98	610,68				0	0	0	20.946,66	6.702,63	27.649,59	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI		Sierra norte
58	DUE F	ALTA	40,00	189		04/11/2019		29300,18	756,42		345		0	0	0	33.548,96	10.735,67	44.284,63	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	DUE	SI		San Sebastián de los Reyes
59	FISIOTERAPEUT A	ALTA	40,00	189		10/04/2023		20383,72	0				43,56	0	0	20.427,28	6.536,73	26.964,01	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	FISIOTERAPEUTA	SI		San Sebastián de los Reyes
60	FISIOTERAPEUT A	ALTA	40,00	189		03/07/2024		20383,72	0				0	0	0	20.383,72	6.522,79	26.906,51	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	FISIOTERAPEUTA	SI		Collado villalba



61	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	40,00	100	22/10/2024								17450,72	0			24,62	370,26	0	0	20.348,66	6.511,57	30,23	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI		algefe
62	TERAPEUTA OCUPACIONAL	F	ALTA	40,00	100	20/02/2023								19950,42	0				0	0	11549,64	31.500,06	10.080,02	41.580,08	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal	TERAPEUTA OCUPACIONAL	SI		Colmenar Viejo
63	TERAPEUTA OCUPACIONAL	F	ALTA	40,00	100	01/09/2000	BRUTO PACTAD	20383,72	2442,72				0							0	0	27.570,28	8.822,49	66.992,77	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la	TERAPEUTA OCUPACIONAL	SI		Collado villaba

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código de verificación: <https://gestion.comunidadmadrid/csv>



Lote 2

LOTE 2

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A

TODO EL PERSONAL: VIII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal

Nº	SITUACION	Categoría Profesional	Género (FM)	Situación actual del trabajador/SEMANAL (1)	TIPO DE CONTRATO (2)	FECHA DE ANTIGÜEDAD	Puntos en vigor aplicables	RETRIBUCIONES					SALARIO BRUTO ANUAL (3)	COSTE SEGUR. SOCIAL (4)	CATEGORÍA TABLAS (4)	Subgrupo a SI/NO (5)	EELL en la que trabaja (6)
								Salario Base Anual	Amigüedad	Nocturnidad	Domingos y Festivos	Plus Disponibilidad	Festivos Especiales	Otros complementos ad personam			
1		AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	Varón		40	189	12/02/2008	16.036,72 €	1.526,70 €						AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	-SI	LEGANES
2		AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	Mujer		40	189	24/01/2018	16.036,72 €	616,08 €						AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	-SI	LEGANES
3		AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	Mujer		30	289	25/10/2017	12.027,54 €	458,08 €						AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	-SI	GETAFE
4		AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	Mujer		30	289	01/02/2018	12.027,54 €	458,08 €						AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	-SI	GETAFE
5		AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	Mujer		30	289	10/10/2024	12.027,54 €							AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	-SI	FUENLABRADA
6		AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	Mujer		30	200	09/06/2025	12.027,54 €							AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	-SI	FUENLABRADA
7		AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	Mujer		30	200	10/09/2025	12.027,54 €							AUX.ADV/O/A GRUPO 4A	-SI	PARLA
8		AUX.MANTEN GRUPO 4B	Varón		40	189	12/02/2020	16.819,04 €	305,34 €	546,66 €					AUX.MANTEN GRUPO 4B	-SI	LEGANES
9		AUX.MANTEN GRUPO 4B	Varón		24	200	11/04/2025	10.091,48 €		696,96 €					AUX.MANTEN GRUPO 4B	-SI	GETAFE
10		AUX.SUPERV GRUPO 4A	Mujer		40	189	11/02/2008	18.883,34 €	1.526,70 €		554,69 €		40,29 €		AUX.SUPERV GRUPO 4A	-SI	LEGANES
11		AUX.SUPERV GRUPO 4A	Mujer		40	189	04/05/2016	18.883,34 €	916,02 €	99,94 €	282,61 €		40,29 €		AUX.SUPERV GRUPO 4A	-SI	GETAFE
12		COORD - GRUPO 2A	Varón		40	189	16/05/2007	20.335,98 €	1.835,04 €						COORD - GRUPO 2A	-SI	LEGANES
13		COORD - GRUPO 2A	Mujer	Guarda legal por menor de edad	35	189	04/04/2008	17.794,00 €	1.603,00 €						COORD - GRUPO 2A	-SI	LEGANES
14	BAJA POR AGOTAMIENTO / GUARDA LEGAL	COORD - GRUPO 2A	Mujer	Guarda legal por menor de edad	35	189	02/06/2008	17.794,00 €	1.335,88 €						COORD - GRUPO 2A	-SI	LEGANES
15		COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	289	16/12/2008	17.794,00 €	1.335,88 €						COORD - GRUPO 2A	-SI	LEGANES
16	INCAPACIDAD TEMPORAL	COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	200	07/01/2009	17.794,00 €	1.335,85 €						COORD - GRUPO 2A	-SI	LEGANES
17		COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	289	02/04/2012	17.794,00 €	1.068,76 €						COORD - GRUPO 2A	-SI	GETAFE
18		COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	289	02/04/2012	17.794,00 €	1.068,76 €						COORD - GRUPO 2A	-SI	GETAFE
19		COORD - GRUPO 2A	Varón		35	200	02/12/2024	17.794,00 €							COORD - GRUPO 2A	-SI	GETAFE
20		COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	200	16/12/2024	17.794,00 €							COORD - GRUPO 2A	-SI	GETAFE



21		COORD - GRUPO 2A	Varón		35	200	02/07/2025	17.794,00 €									17.794,00 €	6.222,90 €	COORD - GRUPO 2A	FUENLABRADA
22		COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	200	07/07/2025	17.794,00 €									17.794,00 €	6.222,90 €	COORD - GRUPO 2A	FUENLABRADA
23		COORD - GRUPO 2A	Varón		35	200	07/07/2025	17.794,00 €									17.794,00 €	6.222,90 €	COORD - GRUPO 2A	FUENLABRADA
24		COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	200	07/07/2025	17.794,00 €									17.794,00 €	6.222,90 €	COORD - GRUPO 2A	PARLA
25		COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	200	01/09/2025	17.794,00 €									17.794,00 €	6.222,90 €	COORD - GRUPO 2A	PARLA
26		COORD - GRUPO 2A	Mujer		35	200	13/10/2025	17.794,00 €									17.794,00 €	6.222,90 €	COORD - GRUPO 2A	PINTO
27		COORD - GRUPO 2A	Mujer	Guarda legal por menor de edad	30	189	04/06/2007	15.252,02 €	1.371,96 €								16.625,98 €	5.819,07 €	COORD - GRUPO 2A	MANCOMUNIDAD SUROESTE
28		COORD - GRUPO 2A	Mujer	Guarda legal por menor de edad	28	289	06/08/2009	14.208,74 €	1.066,66 €								15.275,40 €	5.346,36 €	COORD - GRUPO 2A	HUMANES DE MADRID
29		COORD - GRUPO 2A	Mujer		30	200	23/07/2025	15.252,02 €									15.252,02 €	5.338,07 €	COORD - GRUPO 2A	ARROYOMOLINOS
30		COORD - GRUPO 2A	Mujer		30	200	01/09/2025	15.252,02 €									15.252,02 €	5.338,07 €	COORD - GRUPO 2A	CUBAS DE LA SAGRA
31		COORD - GRUPO 2A	Mujer		25	200	10/06/2008	12.917,38 €	967,78 €								13.887,16 €	4.860,23 €	COORD - GRUPO 2A	CASARRUBUELOS
32	INCAPACIDAD TEMPORAL	INSTALAD/A GRUPO 4B	Varón		35	289	12/06/2018	16.522,94 €	534,38 €								17.057,32 €	5.970,06 €	INSTALAD/A GRUPO 4B	LEGANES
33		INSTALAD/A GRUPO 4B	Varón		35	289	18/06/2018	16.522,94 €	534,38 €								17.057,32 €	5.970,06 €	INSTALAD/A GRUPO 4B	LEGANES
34		INSTALAD/A GRUPO 4B	Varón		35	289	18/06/2018	16.522,94 €	534,38 €								17.057,32 €	5.970,06 €	INSTALAD/A GRUPO 4B	GETAFE
35		INSTALAD/A GRUPO 4B	Varón		35	289	11/09/2023	16.522,94 €									16.522,94 €	5.783,03 €	INSTALAD/A GRUPO 4B	FUENLABRADA
36		INSTALAD/A GRUPO 4B	Varón		35	289	02/12/2024	16.522,94 €									16.522,94 €	5.783,03 €	INSTALAD/A GRUPO 4B	PARLA
37		INSTALAD/A GRUPO 4B	Varón		35	289	14/04/2025	16.522,94 €									16.522,94 €	5.783,03 €	INSTALAD/A GRUPO 4B	PINTO
38		OFICIAL UM GRUPO 4B	Varón		40	189	26/01/2007	19.839,82 €	1.832,04 €	804,80 €							27.225,76 €	9.529,02 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	LEGANES
39		OFICIAL UM GRUPO 4B	Varón		40	109	06/07/2005	18.883,34 €	1.832,04 €	804,27 €							26.972,99 €	9.440,55 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	LEGANES
40		OFICIAL UM GRUPO 4B	Mujer		40	189	04/07/2008	18.883,34 €	1.526,70 €	977,45 €	43,61 €						26.349,46 €	9.222,31 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	LEGANES
41		OFICIAL UM GRUPO 4B	Mujer		40	189	04/04/2008	18.883,34 €	1.526,70 €	737,87 €	87,22 €						25.252,34 €	8.838,32 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	LEGANES
42		OFICIAL UM GRUPO 4B	Varón		40	189	19/09/2006	18.883,34 €	1.832,04 €	760,18 €	44,70 €						24.334,65 €	8.517,13 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	LEGANES
43		OFICIAL UM GRUPO 4B	Varón		40	109	19/09/2005	17.624,46 €	2.137,38 €	760,18 €	43,61 €						23.367,09 €	8.178,48 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	LEGANES
44		OFICIAL UM GRUPO 4B	Varón		40	189	23/02/2009	18.883,34 €	1.526,70 €	718,93 €	43,61 €						21.833,10 €	7.641,59 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	LEGANES
45		OFICIAL UM GRUPO 4B	Varón		40	109	19/09/2005	18.883,34 €	1.832,04 €	196,02 €							890,44 €	7.630,64 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	LEGANES



46		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Varón		40	189	29/10/2009		18.883,34 €	1.526,70 €		803,74 €		88,31 €	21.302,09 €	7,45	257,82 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	LEGANES
47		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	189	26/05/2008		18.883,34 €	1.526,70 €	14,48 €	760,18 €		43,61 €	21.228,31 €	7,42	358,22 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	LEGANES
48		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	100	01/11/2008		18.883,34 €	1.526,70 €		716,62 €		43,61 €	21.170,27 €	7,40	679,86 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	LEGANES
49		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Varón		40	189	04/07/2008		18.883,34 €	1.526,70 €		718,40 €			21.148,44 €	7,40	550,39 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	LEGANES
50	INCAPACIDAD TEMPORAL	OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	189	05/11/2008		18.883,34 €	1.526,70 €	10,47 €	695,90 €			21.116,41 €	7,39	597,15 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	GETAFE
51		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	189	16/10/2009		18.883,34 €	1.526,70 €		651,81 €		44,70 €	21.106,55 €	7,38	280.993,84 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	GETAFE
52		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Varón		40	189	26/11/2008		18.883,34 €	1.526,70 €		652,34 €		43,61 €	21.105,99 €	7,38	280.993,09 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	GETAFE
53		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Varón		40	410	11/07/2025		18.883,34 €		1.873,88 €	261,36 €			21.018,58 €	7,35	664.240,75 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	GETAFE
54		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	410	13/10/2025		18.883,34 €		1.611,95 €	346,89 €		87,22 €	20.929,40 €	7,32	225.54,69 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	GETAFE
55	INCAPACIDAD TEMPORAL	OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	189	05/11/2008		18.884,00 €	1.945,44 €		42,50 €		43,61 €	20.915,55 €	7,32	225.55,99 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	GETAFE
56	INCAPACIDAD TEMPORAL	OFICIAL UM GRUPO 4B	-Varón		40	189	01/09/2009		18.883,34 €	1.526,70 €					20.410,04 €	7,14	22.353,55 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	GETAFE
57		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	410	22/08/2024		18.883,34 €		439,21 €	500,94 €			19.823,49 €	6,93	225.61,71 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	GETAFE
58	CUBRE INCAPACIDAD TEMPORAL	OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	410	05/05/2025		18.883,34 €			475,98 €		87,22 €	19.446,54 €	6,80	225.52,83 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
59		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	189	03/06/2024		18.883,34 €			412,23 €		88,31 €	19.383,88 €	6,78	225.68,24 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
60		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Varón		40	410	01/07/2024		18.883,34 €		1,32 €	390,45 €			19.275,11 €	6,74	225.26,02 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
61		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	410	26/05/2025		18.883,34 €			326,70 €			19.210,04 €	6,72	225.25,55 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
62	CUBRE INCAPACIDAD TEMPORAL	OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		40	410	01/08/2025		18.883,34 €			217,80 €			19.187,93 €	6,71	225.25,90 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
63	INCAPACIDAD TEMPORAL	OFICIAL UM GRUPO 4B	-Varón	Guarda legal por menor de edad	35	189	02/01/2008		16.522,94 €	1.335,88 €	6,58 €	803,74 €			18.669,14 €	6,53	225.203,34 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
64		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		35	289	22/05/2024		16.522,94 €		42,08 €	977,45 €			17.542,47 €	6,13	225.23,68 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	PARLA
65		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		35	289	07/05/2024		16.522,94 €			716,62 €		43,61 €	17.283,17 €	6,04	225.23,32 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	PARLA
66		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		35	289	18/07/2024		16.522,94 €			695,37 €			17.218,31 €	6,02	225.23,44 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	PARLA
67		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer		35	289	02/07/2024		15.972,18 €			718,93 €		88,31 €	16.799,42 €	5,87	225.22,69 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	PARLA
68		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Mujer	Guarda legal por menor de edad	39	189	30/06/2008		14.162,48 €	1.371,96 €	462,04 €				15.998,48 €	5,59	225.21,97 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	PINTO
69		OFICIAL UM GRUPO 4B	-Varón		17	200	12/07/2025		7.923,44 €		2.215,41 €	869,61 €		43,61 €	11.052,07 €	3,86	225.14.920,29 €	OFICIAL UM GRUPO 4B	-SI	MANCOMUNIDAD SUROESTE



70		Oficial UM Grupo 4B	Varón	17	289	23/11/2024	7.923,44 €		244,59 €	1.085,44 €				9.213,47 €	3.222,00 €	438,18 €	Oficial UM Grupo 4B	-SI	PINTO
71		Oficial UM Grupo 4B	Varón	17	289	05/10/2024	7.923,44 €		46,80 €	1.151,69 €				9.121,93 €	3.195,00 €	314,61 €	Oficial UM Grupo 4B	-SI	PINTO
72		Oficial UM Grupo 4B	Varón	17	289	05/07/2024	7.923,44 €		5,24 €	1.108,66 €				9.037,34 €	3.160,00 €	300,41 €	Oficial UM Grupo 4B	-SI	MANCOMUNIDAD SUROESTE
73		Oficial UM Grupo 4B	Varón	17	200	24/05/2025	7.923,44 €		139,39 €	699,84 €				8.672,67 €	3.030,00 €	708,10 €	Oficial UM Grupo 4B	-SI	HUMANES DE MADRID
74		Oficial UM Grupo 4B	Mujer	17	510	05/07/2025	7.923,44 €		118,35 €	500,94 €				8.542,73 €	2.980,00 €	532,69 €	Oficial UM Grupo 4B	-SI	ARROYOMOLINOS
75		Oficial UM Grupo 4B	Varón	17	200	13/09/2025	7.923,44 €			435,60 €				8.359,04 €	2.925,00 €	192.284,70 €	Oficial UM Grupo 4B	-SI	CUBAS DE LA SAGRA
76		Oficial UM Grupo 4B	Varón	17	200	09/09/2024	7.923,44 €							7.923,44 €	2.773,00 €	192.096,62 €	Oficial UM Grupo 4B	-SI	CASARRUBUELOS
77		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	48	410	04/04/2025	16.036,72 €		392,04 €					16.428,76 €	5.750,00 €	220.788,83 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	LEGANES
78		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	289	03/10/2022	12.027,54 €	229,04 €	803,21 €					13.059,79 €	4.570,00 €	125.630,72 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	LEGANES
79		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	289	12/03/2018	12.027,54 €	457,94 €	499,88 €					12.985,36 €	4.544,00 €	150.230,24 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	LEGANES
80		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	289	09/05/2018	12.027,54 €	438,08 €	478,10 €					12.963,72 €	4.537,00 €	150.102,40 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	LEGANES
81		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	289	27/09/2018	12.027,54 €	438,08 €	455,79 €					12.941,41 €	4.527,00 €	147.700,90 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	LEGANES
82		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	289	13/01/2020	12.027,54 €	229,04 €	498,82 €			78,26 €		12.833,66 €	4.491,00 €	132.325,44 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	GETAFE
83		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	289	19/05/2022	12.027,54 €	229,04 €	498,82 €			37,97 €		12.793,37 €	4.477,00 €	132.271,05 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	GETAFE
84		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	289	26/12/2019	12.027,54 €	279,82 €	434,01 €					12.736,37 €	4.457,73 €	117.194,10 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	GETAFE
85		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	502	23/06/2025	12.027,54 €		217,80 €		1,21 €			12.246,55 €	4.286,29 €	16.532,84 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	GETAFE
86		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	200	07/07/2025	12.027,54 €		217,80 €					12.245,34 €	4.285,87 €	16.531,21 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	FUENLABRADA
87		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	502	30/06/2025	12.027,54 €		196,02 €					12.223,56 €	4.278,25 €	16.501,81 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	FUENLABRADA
88		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	200	30/06/2025	12.027,54 €		196,02 €					12.223,56 €	4.278,25 €	16.501,81 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	FUENLABRADA
89		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	30	200	21/07/2025	12.027,54 €		193,90 €					12.221,44 €	4.277,50 €	16.498,94 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	PARLA
90		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	20	289	05/12/2018	8.018,36 €	305,34 €	803,21 €			40,29 €		9.167,20 €	3.208,52 €	12.375,72 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	PARLA
91		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	20	289	02/01/2018	8.018,36 €	305,34 €	565,75 €			40,29 €		8.929,74 €	3.125,41 €	12.055,15 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	PINTO
92		Operad Seg Grupo 4A	Varón	20	289	16/03/2021	8.018,36 €	152,74 €	543,44 €					8.714,54 €	3.050,09 €	11.764,63 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	MANCOMUNIDAD SUROESTE
93		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	20	289	22/08/2018	8.018,36 €	305,34 €	347,95 €					8.671,65 €	3.035,08 €	11.706,73 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	HUMANES DE MADRID
94		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	20	289	26/12/2019	8.018,36 €	180,26 €	368,67 €			40,29 €		8.610,58 €	3.013,70 €	11.624,28 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	ARROYOMOLINOS
95		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	20	289	13/07/2022	8.018,36 €	152,74 €	413,82 €					8.584,92 €	3.004,72 €	11.589,64 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	CUBAS DE LA SAGRA
96		Operad Seg Grupo 4A	Mujer	20	289	29/01/2020	8.018,36 €	152,74 €	347,42 €					8.518,52 €	2.981,48 €	11.500,00 €	Operad Seg Grupo 4A	-SI	CASARRUBUELOS



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

97		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	04/10/2008	17.450,72 €	1.526,70 €	4.281,48 €	716,62 €		40,29 €		24.015,81 €	8,40	421,34 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
98		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	100	16/02/2009	17.450,72 €	1.526,70 €	21,78 €	87,12 €	2.345,47 €			21.431,70 €	7,50	932,92 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
99		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	18/05/2009	17.450,72 €	1.526,70 €	348,48 €	870,14 €		40,29 €		20.236,33 €	7,08	319,05 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
100		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	04/04/2008	17.450,72 €	1.526,70 €	371,32 €	565,22 €		41,30 €		19.955,26 €	6,98	939,60 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
101		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	14/10/2009	17.450,72 €	1.526,70 €	473,00 €	434,54 €		41,30 €		19.926,26 €	6,97	900,45 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
102		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	27/04/2009	17.450,72 €	1.526,70 €		587,00 €		41,30 €		19.605,72 €	6,86	399,467,72 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
103		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	14/10/2009	17.450,72 €	1.526,70 €		587,00 €				19.564,42 €	6,84	111,97 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
104		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	14/07/2008	17.450,72 €	1.526,70 €		477,57 €		40,29 €		19.495,28 €	6,82	318,63 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
105		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	100	01/04/2025	17.450,72 €		1.442,66 €	519,54 €		40,29 €		19.453,21 €	6,80	261,83 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	LEGANES
106		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	20/10/2008	17.450,72 €	1.272,33 €	1,21 €	478,10 €		40,29 €		19.245,64 €	6,73	977,56 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	GETAFE
107		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	189	23/05/2022	17.450,72 €	305,34 €	268,62 €	630,03 €		40,29 €		18.695,00 €	6,53	238,25 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	GETAFE
108		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	100	18/04/2023	17.450,72 €			456,32 €				17.907,04 €	6,26	174,50 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	GETAFE
109		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	35	289	05/05/2009	15.269,38 €	1.335,88 €		847,30 €		41,30 €		17.493,86 €	6,12	616,71 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	GETAFE
110		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	40	402	24/11/2025	17.450,72 €							17.450,72 €	6,10	538,47 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	GETAFE
111		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	35	289	18/08/2008	15.269,38 €	1.335,88 €		651,28 €		40,29 €		17.296,83 €	6,05	350,72 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	GETAFE
112		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Varón	35	289	18/06/2024	15.269,38 €		177,87 €	805,86 €				16.253,11 €	5,68	88,59 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
113		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	35	289	29/05/2023	15.269,38 €		370,28 €	543,97 €		40,29 €		16.223,90 €	5,67	21,902,27 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
114		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Varón	35	289	30/05/2022	15.269,38 €	267,12 €		608,23 €				16.144,75 €	5,65	21,995,41 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
115		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	35	289	24/06/2024	15.269,38 €		108,90 €	500,94 €				15.879,22 €	5,55	73 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	PARLA
116		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	30	502	23/06/2025	15.269,38 €			239,58 €				15.508,96 €	5,42	8,14 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	PARLA
117		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	30	502	09/07/2025	15.269,38 €			217,80 €				15.487,18 €	5,42	51 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
118	INCAPACIDAD TEMPORAL	OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	30	289	27/04/2009	13.088,04 €	1.145,04 €		21,25 €		41,30 €		14.295,63 €	5,00	3,47 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	FUENLABRADA
119	EXCEDENCIA CIUDADANO FAMILIAR	OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	30	289	01/12/2008	13.088,04 €	1.145,10 €						14.233,14 €	4,98	1,60 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	PARLA
120		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	30	289	27/05/2024	13.088,04 €		4,84 €	522,19 €				13.615,07 €	4,76	5,27 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	PARLA
121		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	30	200	10/07/2025	13.088,04 €			411,70 €		40,29 €		13.540,03 €	4,73	9,01 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	MANCOMUNIDAD SUROESTE
122		OPERADOR/A GRUPO 4B	-Mujer	28	289	18/05/2009	11.997,30 €	1.049,58 €		217,27 €		81,59 €		13.345,74 €	4,67	1,01 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	HUMANES DE MADRID



123	INCAPACIDAD TEMPORAL	OPERADOR/A GRUPO 4B	Mujer		35	289	01/12/2008		11.197,48 €	979,58 €					65,34 €					12.242,40 €	4,28	527,24 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	ARROYOMOLINOS
124		OPERADOR/A GRUPO 4B	Mujer		25	200	04/08/2025		10.906,70 €						283,14 €					11.189,84 €	3,90	106,28 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	CUBAS DE LA SAGRA
125		OPERADOR/A GRUPO 4B	Mujer		26	289	19/02/2024		9.723,14 €					9,68 €	1.108,66 €					10.841,48 €	3,79	636,00 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	CASARRUBUELOS
126		OPERADOR/A GRUPO 4B	Mujer		17	289	05/05/2009		7.322,28 €	640,64 €					1.129,91 €					9.092,83 €	3,18	275,32 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	PINTO
127		OPERADOR/A GRUPO 4B	Mujer		17	200	18/08/2025		7.311,92 €						261,36 €					7.573,28 €	2,65	223,93 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	PINTO
128		OPERADOR/A GRUPO 4B	Mujer		17	200	15/07/2025		7.311,92 €						239,58 €					7.551,50 €	2,64	101,94 €	OPERADOR/A GRUPO 4B	-SI	MANCOMUNIDAD SUROESTE
129		TEC.CUALIF GRUPO 3A	Varón		40	189	07/06/2024		20.641,74 €									11,06,24 €		31.702,98 €	11,09	427,99 €	TEC.CUALIF GRUPO 3A	-SI	LEGANES
130		TEC.CUALIF GRUPO 3A	Mujer		40	189	26/08/2019		20.641,74 €	610,68 €								9,62767 €		30.880,00 €	10,80	40,688 €	TEC.CUALIF GRUPO 3A	-SI	GETAFE
131		TEC.CUALIF GRUPO 3A	Varón		40	189	04/08/2014		20.641,74 €	916,02 €			5,622,00 €		3,75 €	261,36 €		6,64224 €		34.087,11 €	11,93	401,76 €	TEC.CUALIF GRUPO 3A	-SI	FUENLABRADA
132		ATS/DUE GRUPO 2B	Mujer		40	189	22/05/2018		21.951,44 €	610,68 €										22.562,12 €	7,89	658,86 €	ATS/DUE GRUPO 2B	-	LEGANES
133		PSICOLOG/A GRUPO 2A	Mujer		40	189	22/07/2019		20.335,98 €	610,68 €										20.946,66 €	7,33	277,99 €	PSICOLOG/A GRUPO 2A	-	LEGANES

La autenticidad de este documento se puede comprobar en el siguiente enlace: <https://gestion.comunidadmadrid.es/verificacoinfo>

LOTE 3:

SERVICIO DE TELEASISTENCIA AVANZADA
RECURSOS HUMANOS ACTUALES

												</					

[illegible]

43	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289F	31/05/2024												16403,68	0	544,5		82,6	0	17.030,78	5.449,85	22.480,63	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Villabilla	
44	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	100	17/01/2008	Ad Personam	20335,98	1832,04									0	2925,12	25.093,14	8.029,80		0	2925,12	25.093,14	8.029,80	33.122,94	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI	San Fernando de Henares
45	TELEOPERADOR/A TAD	M	ALTA	37,60	289	24/09/2024												16403,68	0	718,74		41,3	0	17.163,72	5.492,39	22.656,11	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Torrejón de Ardoz	
46	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	35,56	200	09/11/2001												15513,69	2171,54	3013,49	566,28		41,3	0	21.306,30	6.818,02	28.124,32	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	MISSEM
47	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289	20/11/2024												16403,68	0	289,29	718,74		82,6	0	17.484,31	5.598,18	23.082,48	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Valdemoro
48	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	ALTA	37,60	200	22/08/2022												17750,34	287,02	566,28			0	18.603,64	5.953,16	24.556,80	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Rivas Vacia Madrid	
49	TELEOPERADOR/A TAD	F	INCAPACIDAD TEMPORAL	40,00	100	19/08/2009												17450,72	1526,7	2,88	87,12		0	0	19.067,42	6.101,57	25.168,99	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Alcalá de Henares
50	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	33,36	200	22/04/2005	Complemento Pu											16451,81	1482,18				0	0	18.314,27	5.860,57	24.174,83	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI	Alcalá de Henares
51	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	ALTA	37,95	289	22/12/2008												17914,62	1448,44	3788,38	631,62		44,7	0	23.827,76	7.524,88	31.352,65	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	San Fernando de Henares
52	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	ALTA	40,00	100	10/05/2017												18883,34	916,02	4,72	196,02		44,7	0	20.044,80	6.414,34	26.459,14	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Torrejón de Ardoz
53	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	ALTA	20,00	289	15/10/2018												8547,00	305,34				0	0	8.852,34	2.832,75	11.685,09	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI	Alcalá de Henares
54	PSICOLOGIA	F	ALTA	37,20	289	21/09/2022												16229,17	283,92		631,62		41,3	0	17.186,01	5.499,52	22.685,53	IVIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Torrejón de Ardoz

[illegible]

66	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	5/0	06/10/2025				16403,68	0						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	239,58	0	0	16.643,26	5.325,84	21.969,10	SI	Colmenar de Oreja	
67	PSICOLOGIA	F	ALTA	37,60	289	05/02/2018				16403,68	574						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	283,14	0	0	17.260,82	5.523,46	22.784,28	SI	Valdemoro	
68	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	502	29/12/2025				16403,68	0						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	0	0	0	16.403,68	5.249,18	21.652,85	SI	Rivas Vadama	
69	INSTALADOR	M	ALTA	40,00	100	18/05/2009	Complemento Pe			17094,00	1832,04						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	0	0	0	23.426,88	7.496,60	30.923,48	SI	Colmenar de Oreja	
70	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	ALTA	37,60	502	04/08/2025				17750,34	0						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	623,41	283,14	919,22	0	19.576,11	6.264,36	25.840,46	SI	Villalbilla
71	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	ALTA	32,80	200	27/12/2022				15484,34	250,32						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	119,89	196,02	89,4	16.139,97	5.154,79	21.304,76	SI	Las Vegas	
72	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	ALTA	37,60	5/0	26/01/2025				17750,34	0						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	0	0	0	17.750,34	5.680,11	23.430,45	SI	Villalbilla	
73	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	ALTA	36,00	289	29/07/2024				15384,60	0						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	0	0	0	15.384,60	4.923,07	20.307,67	SI	Coslada	
74	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	ALTA	10,00	540	01/05/2014				4720,84	229,04						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	130,68	0	0	5.080,56	1.625,78	6.706,33	SI	Mejorada- Vellila	
75	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	40,00	100	16/12/2015				17450,72	916,02						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	0	0	0	18.366,74	5.877,36	24.244,10	SI	Torrejón de Ardoz	
76	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	ALTA	40,00	189	29/07/2024				17094,00	0						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	0	0	0	17.094,00	5.470,08	22.564,08	SI	Torrejón de Ardoz	
77	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	189	28/04/2015				20335,98	916,02						I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	0	0	0	21.252,00	6.800,64	28.052,64	SI	Arganda del Rey	

78	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289	24/06/2020							0	21,78	0	36.712,46	5.347,99	22.060,44	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Arganda del Rey
79	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	100	01/01/1989	BRUTO PACTAD	16403,68	287				0		0	34.282,02	10.970,25	45.252,27	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI	Coslada
80	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	40,00	189	14/07/2014		17450,72	916,02				108,9		0	18.475,64	5.912,20	24.387,84	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Colmenar de Oreja
81	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	40,00	189	18/06/2025		17450,72	0				43,56		0	17.494,28	5.598,17	23.092,45	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Coslada
82	TELEOPERADOR/A TAD	F	INCAPACIDAD TEMPORAL	37,60	200	28/10/2019		16403,68	574				392,04		82,6	17.452,32	5.584,74	23.037,06	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Las Vegas
83	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	410	01/10/2025		20335,98	0				0		0	20.335,98	6.507,51	26.843,49	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI	Torrejón de Ardoz
84	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289F	17/07/2024		16403,68	0				588,06		41,3	17.033,04	5.450,57	22.483,61	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Mejorada- Vella
85	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289F	29/04/2024		16403,68	0				297,29		41,3	17.417,45	5.573,58	22.991,03	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	MISCAM
86	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	37,60	289	17/02/2025		16403,68	0				696,96		0	17.100,64	5.472,20	22.572,84	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	TELEOPERADOR/A TAD	SI	Alcalá de Henares
87	COORDINADOR TELEASISTENCIA	M	ALTA	40,00	189	03/07/2020		20335,98	610,68				0		0	20.946,66	6.702,93	27.649,59	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI	COLMENAR DE OREJA
88	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	189	16/05/2022	Complemento Fu	20335,98	305,34				0		0	21.521,32	6.886,82	28.408,14	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	COORDINADOR TELEASISTENC	SI	MISCAM
89	DUE	F	ALTA	40,00	100	30/08/2021		29300,18	507,92				0		0	33.153,10	10.608,99	43.762,09	I VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	DUE	SI	Alcalá de Henares



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

90	FISIOTERAPEUTA	F	ALTA	40,00	100	02/04/2024	19950,42	0					0	23.369,6	43.370,02	13.862,41	57.182,43		FISIOTERAPEUTA	SI	Torrejón de Ardoz
91	FISIOTERAPEUTA	F	ALTA	40,00	100	17/08/2004 Ad Personam	20383,72	2137,38					0	3311,4	25.832,50	8.266,40	34.098,90		FISIOTERAPEUTA	SI	Coslada
92	FISIOTERAPEUTA	F	ALTA	40,00	100	03/12/2005	20383,72	1832,04					0	0	22.215,76	7.109,04	29.324,80		FISIOTERAPEUTA	SI	Las Vegas
93	DUE	M	ALTA	25	100	02/09/2019	18312,56	472,78	345				0	0	19130,34	6121,71	25252,05		DUE	SI	Torrejón de Ardoz
94	SUPERVISOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	289	05/11/2018	23540,58	610,68					846,65	0	24.997,91	7.999,33	32.997,24		SUPERVISOR TELEASISTENCIA	A NO	Arganda del Rey
95	COORDINADOR TELEASISTENCIA	F	ALTA	40,00	100	28/11/2018	20335,98	610,68					0	0	20.946,66	6.702,93	27.649,59		COORDINADOR TELEASISTENCIA	SI	Pantueña
96	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	40,00	189	22/10/2024	17450,72	0					238,82	0	18.038,02	5.772,17	23.810,19		TELEOPERADOR/A TAD	SI	Aranjuez
97	TELEOPERADOR/A TAD	M	ALTA	40,00	100	20/01/2025	17450,72	0					118,18	0	17.982,72	5.754,47	23.737,19		TELEOPERADOR/A TAD	SI	San Fernando de Henares
98	TELEOPERADOR/A TAD	F	ALTA	40,00	100	22/10/2024	17450,72	0					1058,66	936,54	0				TELEOPERADOR/A TAD	SI	Valdemoro
99	TERAPEUTA OCUPACIONAL	F	ALTA	40,00	200	05/07/2018	12759,86	508,9					0	0	13.248,76	4.239,60	17.488,36		TERAPEUTA OCUPACIONAL	SI	Aranjuez
100	TERAPEUTA OCUPACIONAL	F	ALTA	40,00	189	01/04/2024	20383,72	0					0	0	20.383,72	6.522,79	26.906,51		TERAPEUTA OCUPACIONAL	SI	Coslada
101	TERAPEUTA OCUPACIONAL	F	ALTA	40,00	100	09/01/2023	19950,42	305,34						11744,28	32.000,04	10.240,01	42.240,05		TERAPEUTA OCUPACIONAL	SI	Colmenar de Oreja

(1) :



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>

LOTE 4:

SERVICIO DE TELEASISTENCIA AVANZADA
RECURSOS HUMANOS ACTUALES
LOTE IV

Nº	Categoría Profesional	Género (F/M)	Situación actual del trabajador (1)	JORNADA SEMANAL del trabajador	TIPO DE CONTRATO (2)	FECHA DE ANTIGÜEDAD	FECHA DE FIN CTO	Salario Base Anual	Antigüedad	Plus de transporte	Nocturnidad	Domingos y Festivos	Plus de Disponibilidad Festivos	Festivos Especiales	Otros complementos ad personam	SALARIO BRUTO ANUAL (3)	% SEG SOC	COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL INCLUIDA	TOTAL COSTES	Convenio	Categoría (4)	Subroga S/No	EELL en la que trabaja (6)
1	OFICIAL TELEASISTENCIA	M		40,00	100	06/09/2024		18.883,34 €	-	-						18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alocorón
2	OFICIAL TELEASISTENCIA	M		40,00	100	06/11/2025		18.883,34 €	-	-						18.883,34 €	33,35%	6.297,59 €	25.180,93 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alocorón



3	TELEOPERADOR	F	40,00	100	29/07/2024	17.450,72 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Alcorcón
4	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	100	06/08/2024	18.883,34 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	18.883,34 €	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
5	TELEOPERADOR	F	30,00	510	05/11/2025	13.088,04 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	13.088,04 €	4.207,80 €	17.295,84 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Alcorcón
6	TELEOPERADOR	F	40,00	189	30/08/2025	17.450,72 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33,35%	17.450,72 €	5.819,82 €	23.270,54 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Alcorcón
7	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	189	09/04/2025	18.883,34 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	18.883,34 €	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
8	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	06/08/2024	20.335,98 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	20.335,98 €	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	Si	El Alberche
9	SUPERVISOR/A	F	40,00	100	22/07/2024	17.450,72 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	17.450,72 €	8.098,77 €	33.289,35 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE SUPERVISOR/A	Si	Alcorcón
10	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	19/05/2025	20.335,98 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	20.335,98 €	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
11	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	100	05/09/2022	18.883,34 €	305,34 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	19.188,68 €	6.169,16 €	25.357,84 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
12	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	29/07/2024	18.883,34 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	18.883,34 €	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
13	PSICÓLOGO/A	F	40,00	100	29/07/2024	20.335,98 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	20.335,98 €	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE PSICÓLOGO/A	Si	Alcorcón
14	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	M	40,00	100	28/07/2025	20.335,98 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33,35%	20.335,98 €	6.782,05 €	27.118,03 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	Si	La Encina
15	INSTALADOR	M	40,00	402	20/11/2025	17.094,00 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33,35%	17.094,00 €	5.700,85 €	22.794,85 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE INSTALADOR	Si	Alcorcón
16	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	189	02/01/2025	18.883,34 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	18.883,34 €	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
17	TELEOPERADOR	F	30,00	289	12/05/2025	13.088,04 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	13.088,04 €	4.207,80 €	17.295,84 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	La Encina
18	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	17/12/2025	18.883,34 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33,35%	18.883,34 €	6.297,59 €	25.180,93 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
19	TELEOPERADOR	F	40,00	189	07/09/2025	17.450,72 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33,35%	17.450,72 €	5.819,82 €	23.270,54 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Alcorcón
20	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	189	23/06/2025	18.883,34 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	18.883,34 €	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
21	TELEOPERADOR	F	40,00	100	29/07/2024	17.450,72 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Galapagar
22	INSTALADOR	M	40,00	100	23/01/2026	17.094,00 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33,35%	17.094,00 €	5.700,85 €	22.794,85 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE INSTALADOR	Si	Alcorcón



23	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	29/07/2024	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Majadahonda
24	TELEOPERADOR	M	40,00	100	01/01/2026	17.450,72 €	- €										17.450,72 €	33,35%	5.819,82 €	23.270,54 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Las Rozas
25	TELEOPERADOR	F	40,00	189	14/08/2024	17.450,72 €	- €										17.450,72 €	32,15%	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	La Encina
26	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	29/07/2024	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Pozuelo de Alarcón
27	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	100	01/08/2024	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Alcorcón
28	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	21/04/2025	20.335,98 €	- €										20.335,98 €	32,15%	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Alcorcón
29	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	09/06/2025	20.335,98 €	- €										20.335,98 €	32,15%	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Alcorcón
30	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	05/08/2024	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Las Rozas
31	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	29/07/2024	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
32	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	410	13/06/2025	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
33	TELEOPERADOR	F	26,23	200	09/12/2025	11.444,16 €	- €										11.444,16 €	33,35%	3.816,63 €	15.260,79 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Los Pinares
34	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	28/01/2026	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	33,35%	6.297,59 €	25.180,93 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
35	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	410	28/07/2025	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
36	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	29/07/2024	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Sierra Oeste
37	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	189	05/03/2025	18.883,34 €	- €										18.883,34 €	32,15%	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
38	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	29/07/2024	20.335,98 €	- €										20.335,98 €	32,15%	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Villaviciosa de Odón
39	TELEOPERADOR	F	40,00	100	29/07/2024	17.450,72 €	- €										17.450,72 €	32,15%	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Majadahonda
40	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	100	19/09/2002	20.335,98 €	2.137,38 €									13.013,56 €	32,15%	11.409,04 €	646.895,96 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Majadahonda	
41	INSTALADOR	F	40,00	100	30/01/2026	17.094,00 €	- €										17.094,00 €	33,35%	5.700,85 €	22.794,85 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE INSTALADOR	SI	La Encina
42	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	27/08/2025	20.335,98 €	- €										20.335,98 €	32,15%	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Móstoles



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

43	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	29/10/2025	18.883,34 €	- €											18.883,34 €	33,35%	6.297,59 € 25.180,93 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
44	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	100	29/07/2024	20.335,98 €	- €											20.335,98 €	32,15%	6.538,02 € 26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Pozuelo de Alarcón
45	TELEOPERADOR	M	40,00	100	17/11/2025	17.450,72 €	- €											17.450,72 €	33,35%	5.819,82 € 23.270,54 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Alcorcón
46	SUPERVISOR/A	M	40,00	100	22/06/2019	18.883,34 €	610,68 €										13.505,98 €	32,15%	10.609,50 € 24.436,09 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Boadilla del Monte	
47	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	100	13/05/2025	18.883,34 €	- €											18.883,34 €	32,15%	6.070,99 € 24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
48	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	01/08/2024	20.335,98 €	- €											20.335,98 €	32,15%	6.538,02 € 26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Boadilla del Monte
49	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	23/09/2024	20.335,98 €	- €											20.335,98 €	32,15%	6.538,02 € 26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
50	TELEOPERADOR	F	40,00	189	07/08/2025	17.450,72 €	- €											17.450,72 €	33,35%	5.819,82 € 23.270,54 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Alcorcón
51	RESPONSABLE CENTRIFICACION	M	40,00	189	29/07/2024	20.335,98 €	- €										6.664,02 €	32,15%	8.680,50 € 35.680,50 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Móstoles	
52	TELEOPERADOR	F	40,00	100	26/08/2024	17.450,72 €	- €											17.450,72 €	32,15%	5.610,41 € 23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Majadahonda
53	TELEOPERADOR	F	30,00	502	26/06/2025	13.088,04 €	- €											13.088,04 €	33,35%	4.364,86 € 17.452,90 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Majadahonda
54	TELEOPERADOR	F	30,00	200	24/09/2019	13.088,04 €	458,01 €											13.546,05 €	32,15%	4.355,06 € 17.901,11 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Sierra Oeste
55	TELEOPERADOR	F	40,00	402	11/02/2026	17.450,72 €	- €											17.450,72 €	33,35%	5.819,82 € 23.270,54 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Alcorcón
56	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	100	11/06/2025	18.883,34 €	- €											18.883,34 €	32,15%	6.070,99 € 24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	El Alberche
57	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	100	16/04/2020	18.883,34 €	305,34 €											19.188,68 €	32,15%	6.169,16 € 25.357,84 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	La Encina
58	TELEOPERADOR	F	40,00	100	29/07/2024	17.450,72 €	- €											17.450,72 €	32,15%	5.610,41 € 23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Alcorcón
59	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	05/03/2025	20.335,98 €	- €											20.335,98 €	32,15%	6.538,02 € 26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
60	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	100	26/12/2025	18.883,34 €	- €											18.883,34 €	33,35%	6.297,59 € 25.180,93 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Los Pinares
61	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	410	20/12/2025	18.883,34 €	- €											18.883,34 €	32,15%	6.070,99 € 24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Boadilla del Monte
62	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	16/07/2025	20.335,98 €	- €											20.335,98 €	32,15%	6.538,02 € 26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Móstoles



63	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	29/07/2024	18.883,34 €	- €											32,15%	18.883,34 €	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Boadilla del Monte
64	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	189	05/08/2024	18.883,34 €	- €											32,15%	18.883,34 €	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
65	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	M	40,00	402	02/09/2026	20.335,98 €	- €											33,35%	20.335,98 €	6.782,05 €	27.118,03 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	Si	Galapagar
66	TELEOPERADOR	F	40,00	100	29/07/2024	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Sierra Oeste
67	TELEOPERADOR	F	40,00	189	01/10/2025	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Los Pinares
68	TELEOPERADOR	F	30,00	289	04/12/2024	13.088,04 €	- €											32,15%	13.088,04 €	4.207,80 €	17.295,84 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Alcorcón
69	TELEOPERADOR	F	40,00	410	10/12/2025	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Móstoles
70	TELEOPERADOR	F	40,00	410	13/08/2025	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Móstoles
71	TELEOPERADOR	F	40,00	189	27/01/2025	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Móstoles
72	TELEOPERADOR	F	40,00	100	14/08/2024	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Boadilla del Monte
73	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	100	04/08/2025	18.883,34 €	- €											33,35%	18.883,34 €	6.297,59 €	25.180,93 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón
74	TELEOPERADOR	F	40,00	189	23/01/2025	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Sierra Oeste
75	TELEOPERADOR	F	40,00	189	16/04/2025	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Móstoles
76	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	11/02/2025	20.335,98 €	- €											32,15%	20.335,98 €	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	Si	Los Pinares
77	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	24/03/2025	20.335,98 €	- €											32,15%	20.335,98 €	6.538,02 €	26.874,00 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	Si	Mancomunidad Sierra Oeste
78	TELEOPERADOR	F	30,00	200	15/02/2018	13.088,04 €	458,01 €										3.723,83 €	32,15%	17.269,88 €	5.552,27 €	22.822,15 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Móstoles
79	TELEOPERADOR	F	40,00	189	12/05/2025	17.450,72 €	- €											32,15%	17.450,72 €	5.610,41 €	23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Móstoles
80	COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	F	40,00	189	01/10/2025	20.335,98 €	- €											33,35%	20.335,98 €	6.782,05 €	27.118,03 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	Si	Navalcanero
81	TELEOPERADOR	F	26,38	200	09/12/2025	11.444,16 €	- €											33,35%	11.444,16 €	3.816,63 €	15.260,79 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	Si	Alcorcón
82	OFICIAL TELEASISTENCIA	F	40,00	410	20/01/2026	18.883,34 €	- €											32,15%	18.883,34 €	6.070,99 €	24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	Si	Alcorcón



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

83	TELEOPERADOR	F	40,00	189	30/10/2024		17.450,72 €	- €										32,15% 17.450,72 €	5.610,41 € 23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Pozuelo de Alarcón
84	TELEOPERADOR	F	30,00	200	08/09/2025		13.088,04 €	- €										33,35% 13.088,04 €	4.364,86 € 17.452,90 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Móstoles
85	TELEOPERADOR	F	40,00	402	03/09/2025	29-07-26	17.450,72 €	- €										33,35% 17.450,72 €	5.819,82 € 23.270,54 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	La Encina
86	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	410	14/04/2025		18.883,34 €	- €										32,15% 18.883,34 €	6.070,99 € 24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
87	TELEOPERADOR	M	26,38	200	09/12/2025		11.444,16 €	- €										33,35% 11.444,16 €	3.816,63 € 15.260,79 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Alcorcón
88	TELEOPERADOR	F	40,00	402	04/09/2025	14-08-26	17.450,72 €	- €										33,35% 17.450,72 €	5.819,82 € 23.270,54 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Móstoles
89	TELEOPERADOR	F	40,00	410	02/03/2026		17.450,72 €	- €										32,15% 17.450,72 €	5.610,41 € 23.061,13 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	El Alberche
90	TELEOPERADOR	M	30,00	200	03/11/2025		13.088,04 €	- €										33,35% 13.088,04 €	4.364,86 € 17.452,90 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Móstoles
91	TELEOPERADOR	F	26,30	200	07/02/2026		11.473,84 €	- €										33,35% 11.473,84 €	3.826,53 € 15.300,37 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Villaviciosa de Odón
92	ENFERMERO/A	F	20,00	510	27/09/2021		17.500,00 €	- €										32,15% 17.500,00 €	23.126,25 € €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE ATS/DUE	No	Alcorcón
93	FISIOTERAPEUTA	F	26,00	510	01/02/2018		13.279,28 €	- €										32,06% 13.279,28 €	4.257,34 € 17.536,62 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE COORDINADOR/A TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
94	TELEOPERADOR	F	39,00	510	08/07/2024		17.025,12 €	- €										32,06% 17.025,12 €	5.458,25 € 22.483,37 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Navalcarnero
95	TELEOPERADOR	F	39,00	510	03/09/2024		17.025,12 €	- €										32,06% 17.025,12 €	5.458,25 € 22.483,37 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Las Rozas
96	TELEOPERADOR	F	38,45	200	01/05/2024		16.916,16 €	- €										32,06% 16.916,16 €	5.423,32 € 22.339,48 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Sierra Oeste
97	TELEOPERADOR	F	39,00	510	30/04/2024		17.025,12 €	- €										32,06% 17.025,12 €	5.458,25 € 22.483,37 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE TELEOPERADOR	SI	Galapagar
98	OFICIAL TELEASISTENCIA	M	40,00	100	01/08/2024		18.883,34 €	- €										32,15% 18.883,34 €	6.070,99 € 24.954,33 €	NACIONAL DEPENDENCIA	DE OFICIAL TELEASISTENCIA	SI	Móstoles
99	DIRECTORA	F	40,00	100	17/05/2021		41.535,20 €	770,00 €										32,15% 4.850,60 € 47.155,80 €	62.316,39 € 15.160,59 €	PACTOS CON EMPRESA TECNICO SUPERIOR	No	Alcorcón	



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

La autenticidad de este documento se puede comprobar
mediante el siguiente código seguro de verificación:
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>